TOMO XXXV MONTEVIDEO, Viernes 8 de Mayo de 1914 Núm. 2525

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Deja sin efecto la dictada el 30 de Mayo de 1910, relativa al restablecimiento definitivo del camino del Salto á Constitución y señala el trazado que deberá tener.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1914.

(Número 1954|07).

Vistos: Estos antecedentes relativos al restablecimiento definitivo del camino de Salto á Constitución;

Considerando: Que los informes producidos por las autoridades técnicas y administrativas con posterioridad á la resolución gubernativa de fecha 30 de Mayo de 1910 (fojas 335 vuelta á fojas 336 vuelta), vienen á poner en evidencia que el verdadero recorrido del antiguo camino que ha unido á la ciudad del Salto con el pueblo de Constitución pasa por la picada de Yacaré, siguiendo la trayectoria señalada con las letras H E D C I (croquis de fojas 371 y 430);

Considerando: Que es un deber de las Municipalidades hacer respetar y conservar los caminos poseídos por el público y que no puedan cerrarse sin inconvenientes para él (artículo 724 del Código Rural; Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, inciso 15, subinciso G);

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 30 de Mayo de 1910, declarándose que el camino directo de Salto á Constitución pasa por la picada de Yacaré, debiendo restablecerse según la trayectoria señalada con las letras H E D C I en los croquis corrientes á fojas 371 y 430 de estos obrados.

Que se comunique y publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Que se devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Este viejo asunto del camino del Salto á Constitución fué resuelto á fojas 335 vuelta, adoptándose el trazado G R K M por el paso del Terrible (fojas 371). Reclamada esa resolución por varios vecinos (fojas 343), el Ministerio, después de un informe del Departamento de Ingenieros aconsejando el trazado por la picada de Yacaré, si el costo de las obras permitía esa dirección, dispuso á fojas 381 que se oyera nuevamente á la Junta del Salto, la que, previo el informe del ingeniero Magnou, que obra á fojas 390 y siguientes, se expidió á fojas 426 aconsejando también el trazado por la picada Yacaré, ó sea el trazado H E D C L (croquis de fojas 571 y 430), el cual dice que es el que existió antes.

El señor Ambrossoni, que á fojas 415 había hecho oposición á ese trazado, á fojas 431 lo adapta, con la única modificación de que en el punto X del trozo C I, el camino, en vez de seguir la dirección C I, siga la dirección C X K M, es decir, que el trozo K M sería común al camino antes mencionado, que seguiría con esa modificación el trazado M K X C D E H, y el camino M K R U, evitándose así la existencia de los dos trozos C I y K M, muy próximos el uno al otro.

La Junta ha rechazado esa modificación por las razones expuestas á fojas 436 y siguientes.

El Fiscal pidió entonces que se oyera nuevamente á la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas, para que informase, teniendo en cuenta, entre otras cosas, lo que el señor Dondo, partidario del trazado por el paso del Terrible, primeramente aprobado, opone en el escrito de fojas 372 al camino por la picada de Yacaré, aceptado por la Junta. Pasado el asunto á informe de la Dirección de Topografía, ésta se expide á fojas 442 aceptando también esa segunda solución, y haciendo constar, en contestación á lo alegado por Dondo, que el trazado aceptado es el que existía antes, y que para restablecerlo no hay, por consiguiente, nada que expropiar. Respecto á la modificación propuesta por Ambrossoni, la Dirección opina que podría ofrsele á fin de ver en qué condiciones cedería los terrenos que serían necesarios para aplicarla; pero el Fiscal no ve motivos para esa nueva diligencia, desde que la Junta ha rechazado la modificación por las razones que expone y que la Dirección de Topografía no ha objetado.

Por lo expuesto, el infrascripto es de opinión que en vista de los nuevos estudios é informes que se han producido después de la resolución de fojas 335 vuelta, que adoptó el trazado por el paso del Terrible, debe modificarse esa resolución, adoptándose el trazado por la picada Yacaré, propuesto por la Junta en la resolución de fojas 425.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Abril 18 de 1914.

L. Varela.

Resolución. Se anula la tasación del «Parque Mario» de San José, mandado expropiar para parque público y se dispone la retasa del mismo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1914.

(Carpeta número 3038|13).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la tasación del "Parque Mario", cuya expropiación ha sido declarada por la ley de fecha 21 de Julio de 1913, de los cuales resulta: 1.o Que su propietario pide que se declare nula la tasación practicada, en virtud de que tanto el aforo del perito del Estado, como el del tercero designado en discordia, tiene como fundamento una interpretación equivocada de la ley, pues han considerado ambos como un caso de venta el previsto por dicha ley, en lugar de considerarlo como expropiación; y 2.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno considera que es fundada la reclamación del dueño del "Parque Mario";

Considerando: Que el Poder Ejecutivo comparte la fundada opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, puesto que desde que la ley de 21 de Julio de 1913 autoriza claramente la expropiación del "Parque Mario", lo que indudablemente ha debido tasarse es la indemnización de expropiación, con sujeción á lo que determina el artículo 2.o de dicha ley, no su valor venal;

Considerando: Que la conclusión precedente está robustecida por la de que, si la ley citada se hubiera propuesto de-

terminar el precio de venta por medio de peritos, el acuerdo del propietario del "Parque Mario" habría sido necesario antes de su sanción, por cuanto se trata de una ley especial (Código Civil, artículos 1640 y 1641);

Considerando: Que el perito designado por el Estado no se ha inhabilitado, por el hecho de interpretar equivocadamente la ley, para proceder á un nuevo avalúo del bien inmueble, cuya expropiación ha sido dispuesta por ley;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar nula la tasación definitiva del "Parque Mario", debiendo el aforo del referido inmueble llevarse á cabo de acuerdo con el criterio de que lo que la ley autoriza es la tasación de la indemnización de expropiación, no la determinación del precio de venta.

Designar al señor Senen Rodríguez para que, en calidad de perito y conjuntamente con el que designe el señor Giampietro, proceda á tasar nuevamente el "Parque Mario", debiendo en caso de discordia dar cuenta al Poder Ejecutivo y teniendo presente el criterio gubernativo establecido en esta resolución.

Que se comunique y publique con el precedente dictamen fiscal.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Como lo expresa el petitorio del Estado en la nota de fecha 4 de Noviembre, la diferencia entre la suma en que él ha fijado el monto de la indemnización á pagarse al señor Giampietro y la que ha fijado el perito de este último, procede de que uno y otro han partido de una base completamente distinta. El primero ha supuesto que se trata de una venta libremente contratada, y el segundo ha supuesto que se trata de una expropiación, declarando el perito del Estado que si se hubiese tratado de una operación de ese género, la suma que él habría fijado habría sido mucho mayor.

Desde que la cuestión se planteó en los términos que quedan expuestos, lo que los peritos debieron hacer, ante todo, fué precisar su verdadero cometido, pidiendo instrucciones á sus mandantes sobre si se les encargaba de fijar el precio de una venta ó la indemnización de una expropiación. Pero, los peritos, en vez de provocar aquella decisión previa, procedieron según cada uno entendió que era su cometido, por manera que el punto de partida quedó sin resolverse en forma obligatoria, de donde ha resultado lo que forzosamente tenía que resultar, es decir, que la parte perjudicada venga á plantear ahora la cuestión, diciendo que los peritos en mayoría no han entendido su cometido, que la operación que han hecho no es la que debían hacer y que por lo tanto lo hecho es nulo. A juicio del Fiscal, el propietario tiene toda la razón del mundo, sin el menor asomo de duda.

El perito del Estado dice que consideró el caso como una venta y no como una expropiación, porque es notorio que el señor Giampietro tiene tanto interés en vender el parque como el Estado en comprarlo. El propietario podrá tener todo el interés que se diga, pero seguramente no lo tiene en vender por el precio más bajo, y como éste es el de la venta según el mismo perito, al interesado le habría bastado decir que no vende, para que fuese necesario expropiarlo, y habría podido decir eso con tanta más facilidad cuanto que se ha dictado una ley expresa para la expropiación del referido inmueble.

Quiere decir, pues, excelentísimo señor, que desde que hay una ley que autoriza la expropiación del parque, lo que ha debido tasarse es la indemnización de expropiación y no el precio de venta, desde que, como queda dicho, era razonable suponer que el propietario no iba á enajenar su inmueble por una suma menor, y que si ese era el precio que se le quería pagar, forzosamente iba á decir que no vende y que el Estado lo expropia como está autorizado para hacerlo.

Si el propietario no dijo eso entonces, lo dice ahora, y está en su perfecto derecho al decirlo, desde que no existe contrato de venta por el precio que fijen los peritos con carácter arbitral, ni hay promesa de hacer la venta en esa forma, y siendo así, resistiéndose el propietario á escriturar por el precio tasado, tiene forzosamente que irse á la expropiación, ya se fije el precio judicial ó extrajudicialmente, lo que quiere decir que lo que debe hacerse es fijar la indemnización de expropiación.

No es más fundado el argumento que hace el perito del Estado cuando dice que en el presente caso se trata de una compraventa y que por eso dictó una ley especial, pues de lo contrario habría bastado con la ley de expropiación común. Pero la ley especial podrá haberse dictado con cualquier motivo, menos con el de que en el presente caso no se proceda por expropiación, sino por compra amigable, como el perito fiscal lo supone, desde que aquélla empieza diciendo que se "expropiará". Aparte de eso, el objeto de la ley especial resulta claramente de sus propios términos, cuando dice en su artículo 2.o que el perito tercero será nombrado por la Alta Corte y que no regirá la base de la Contribución Inmobiliaria, de modo que los peritos tendrán libertad para la tasación. El motivo de la ley especial resulta, pues, bien claro, y no fué otro que fijar para el caso las dos disposiciones de excepción que se acaban de mencionar, y muy principalmente la segunda, posiblemente porque la base de la Contribución Inmobiliaria, y más con la bonificación, según la regla general, podría resultar muy onerosa.

Pero hay más, excelentísimo señor; y es que, aún tratándose de un precio de venta, la tasación sería incompleta. El argumento de que en las ventas de propiedades suburbanas las mejoras entran por nmuerto, podrá ser muy exacto cuando se compra sólo el terreno, porque entonces el vendedor, que no se va á llevar las mejoras, las deja á beneficio de la propiedad, pero pretender que no se paguen cuando son precisamente el objeto determinante de la compra, es sencillamente pretender que el comprador se enriquezca con lo ajeno. Tal es el caso ocurrente, en que el Estado no compra un terreno yermo, sino que lo que quiere es "adquirir un parque y precisamente porque es parque" y para que "siga siéndolo". ¡Cómo no se va á pagar esa mejora! De no hacerlo así, el propietario sería muy dueño de llevarse todas las plantaciones de valor que según el mismo perito fiscal (repartido de la Cámara) existen en el terreno, y que, sin embargo, no han sido incluídas en la tasación.

Podrá ser cierto que cuando se adquirió la quinta de Sierra para el ensanche del Prado no se incluyeron en el precio las mejoras que tenía, pero ese antecedente no tiene valor alguno. El señor Sierra era dueño de vender su quinta en la forma que le pareciera ventajosa para él, y hasta regalarla toda si le parecía bien ó de regalar las mejoras; pero eso no demuestra que el Estado, cuando el móvil de la adquisición sea precisamente el de adquirir las mejoras, no esté obligado á pagarlas.

Por las consideraciones expuestas, el Fiscal opina que debe anularse la tasación practicada y declararse que lo que los peritos deben fijar es la indemnización de expropiación, teniendo presente lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 21 de Julio de 1913.

V. E., no obstante, resolverá según lo estime más acertado.

Montevideo, Abril 27 de 1914.

L. Varela.

Ministerio de Hacienda

Ley. Adición explicativa á la ley que concede pensión á la viuda é hijos de don Carlos T. Silva.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, con fecha 15 de Julio de 1912, comprende á las hijas mujeres mientras permanezcan solteras.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Abril de 1914.

R. J. ARECO
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de Abril de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Resolución. Aprueba las cuentas del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondientes al ejercicio de 31 de Marzo de 1914.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Mayo de 1914.

En mérito de lo informado por la Comisión Fiscal designada por el Poder Ejecutivo para el examen y verificación de la contabilidad del Banco Hipotecario del Uruguay, correspondiente al ejercicio de 31 de Marzo último, apruébanse las cuentas del expresado período.

En consecuencia, comuníquese al Directorio del referido Banco, remitiéndole copia certificada del informe de la Comisión Fiscal, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Treinta y Tres, sobre versión de fondos; Idem ídem ídem, nombramiento de escribiente de la 5.a sección; Antecedentes sobre reclamo de haberes del capataz y peones que se ocuparon en las plantaciones de árboles en los campos fiscales de Santa Teresa (Rocha); Expediente de Gualberto de Medina, en representación de don Pedro Pimienta, sobre jubilación; Jefatura Política de Rocha, sobre nombramiento de escribiente de la comisaría de San Carlos; Idem ídem ídem de la comisaría del Chuy; Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre aumento del personal de la policía de la 12.a sección; Jefatura Política de Río Negro sobre nombramiento de escribiente de la 3.a sección urbana; Jefatura Política de Maldonado, sobre separación de su puesto al escribiente de la 2.a sección; Idem ídem ídem sobre nombramiento de escribiente de la 5.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre aumento del personal y adquisición de caballos para el uso de la policía.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Relación de los descuentos efectuados por Tesorería durante el mes de Abril ppdo. por concepto de suscripciones á ese diario.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la Empresa J. J. Hersent y Cía. sobre construcción de un polvorín en el Riachuelo (Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura Política del Salto; Idem ídem ídem de la Cárcel Central del Salto.

—Se remite circular á las Jefaturas Políticas á fin de que el personal subalterno preste su concurso á los funcionarios Fiscales de Rentas.

—Se manda proveer por Secretaría 16 medallas distintivos á la Jefatura Política del Salto; 2 ídem ídem á la de Artigas.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre impresión de los balances de caja.

—A la Contaduría General del Estado—Escrito de Valerio Batallán, barrendero del Corralón Municipal, solicitando jubilación; Antecedentes relacionados con la gratificación acordada por la Junta de Rivera á Ignacio Duarte por confección de un libro especial "Padrón de Solares".

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Acta de la recepción del edificio del Corralón Municipal por dichas autoridades.

—Se manda tener presente el escrito de los apelantes de la ordenanza sobre tambos, lecherías, etc., solicitando vista del expediente relativo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de los Departamentos de Paysandú, Soriano y Maldonado y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, los nombramientos de Juez de Paz y tenientes alcaldes para dichos Departamentos creados por la Excma. Alta Corte de Justicia.

—A la Jefatura Política de San José—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Juan de los Santos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional del penado Manuel Churi.

—Se da vista á la sociedad "Jockey Club" en el expediente del Consejo de la Asistencia Pública Nacional sobre el sport hípico extranjero.

—A la Jefatura Política de la Capital—Notas (3) de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los siguientes penados: Arturo Iriart, Sixto Gaita y Leandro Velázquez.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Zenón Barbosa.

—A la Jefatura Política de Colonia—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado Agustín Aquino.

—Se manda transcribir una nota del Comité Ejecutivo de la Exposición Internacional de Higiene anexa al V Congreso Médico Latino-Americano realizado en Lima, comunicando los premios que han sido acordados á las siguientes reparticiones: "Consejo Nacional de Higiene", "Dirección de Salubridad", "Asistencia Pública", é "Inspección de Policía Sanitaria Animal".

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Canelones, licencia al señor comisario de la 6.a sección. Jefatura Política de Canelones, licencia al subcomisario de la 5.a sección. Jefatura Política de San José, licencia al subcomisario de la 4.a sección. Jefatura Política de Soriano, nombramiento de escribiente de la 6.a sección. Jefatura Política de Minas, nota comunicando que ha tomado posesión del cargo el escribiente de la 11.a sección. "Diario Oficial", versión de fondos. Jefatura Política de Artigas, telegramas relacionados con la entrega de la Jefatura al nuevo delegado. Telegrama del señor Jefe Político de Flores comunicando que se ha hecho cargo de la Jefatura.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á la creación de una sección policial.

—Se manda proveer por Secretaría—Dos medallas distintivos para oficiales inspectores de la policía del Salto.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando los sucesos ocurridos en la manifestación pro Méjico. Novedades ocurridas en Abril en el Departamento de Tacuarembó. Idem ídem ídem de Maldonado. Idem ídem ídem de Minas. Idem ídem ídem de Cerro Largo. Sumario instruído al ex subcomisario de la 3.a sección de Artigas. Idem ídem ídem de Cerro Largo. Sumario instruído al ex subcomisario de la 2.a sección de Artigas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad de dos personas que se encontraban detenidas.

—Se libra orden de pago á favor de la señora Tránsita Alanís de Rodríguez por la suma de ciento tres pesos ochenta y un centésimos, importe de pensiones devengadas desde el 5 de Noviembre de 1912 á Junio de 1913.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de los menores de Freire sobre expedición de un duplicado de la cédula.—A la Contaduría General.

—Expediente de Adelaida M. y Juana M. Marfetán sobre pago de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de José H. Arredondo sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de José Lois sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julio de Medina sobre denuncia de tierras fiscales.—A la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno.

—Expediente de Eduardo García de Conde sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Elena S. de Aretas sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Manuel Ibarlucea sobre cómputo de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Josefa Z. de Duarte sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda, solicita el expediente de Enriqueta Saavedra.—Al Juzgado de su procedencia.

—Expediente de Felicia Ocanto sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Ramona G. de Chaves sobre pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1914.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con el señor Carlos Strelep, representante de la "Maschinenfabrik Augsburg Nurnberg" para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente que se construye en la barra del río Santa Lucía.

2—Se acepta la propuesta del señor Juan Gaggioni por la suma de $ 28.500 para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en la draga "Uruguay II".

3—Se aprueba la póliza número 1468 expedida por el Banco de Seguros del Estado contra accidentes del trabajo á favor de todo el personal de albañilería ocupado en las reparaciones del edificio de la Facultad de Matemáticas y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar al Banco citado la suma de $ 61.98, importe de la prima respectiva.

4—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 175.62, importe de artículos navales suministrados en Enero ppdo. á la grúa flotante número 2, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

5—Se acepta la propuesta de los señores Reguscí y Voulminot, por la suma de $ 49.60, para la provisión y colocación de dos pastecas de guía en la proa del "Gárguil II".

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Central del Uruguay para los materiales detallados en la solicitud número 968.

7—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para contratar con la "West India Oil C.o" la provisión de 200 cajones de nafta, destinada al consumo de las dependencias del citado Ministerio, al precio de $ 3.33 el cajón.

8—Se acepta la propuesta de don Antonio Cabral por la suma de $ 248.00, para la reparación de la draga "Uruguay IV".

9—Se acepta la propuesta de los señores Reguscí y Voulminot, por la suma de $ 70.00, para la reparación del molinete de las anclas del "Gánguil II".

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Fe-

rrocarril Central para los materiales detallados en la solicitud número 967.

11—Orden de pago por la suma de diez y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 17.93), destinada á reintegrar á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada á la Dirección Puerto de Montevideo para pago á la Empresa Mihanovich de los fletes correspondientes á los mallones adquiridos para la draga "Uruguay I".

12—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulminot por la suma de $ 120.00 para la reparación de la máquina del vapor "Oyarvide".

13—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos veintitrés pesos con dos centésimos ($ 1.923.02), importe de la cuenta de don A. G. Ferreira por la provisión á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas de adoquines destinados á la pavimentación de la calle existente entre los depósitos números 21 y 22 del puerto de Montevideo.

14—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de ciento catorce pesos con noventa centésimos ($ 114.90), importe de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto por agua suministrada al vapor "Puerto Paloma", vapor cisterna "Montevideo" y remolcador "Presidente Cuestas" en Enero y Febrero ppdos.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 34.44), importe de las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este por transporte de materiales destinados á la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

18—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y siete centésimos ($ 368.37), importe de las cuentas de los señores Juan Serra, Cassarino Hnos. y otros, por materiales suministrados á la Dirección de Hidrografía con destino al cambio de los pontones-faros de La Panela y Banco Inglés.

20—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y siete centésimos (2.869.97), importe de las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta y Rosh, Capdeville y Cía., por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado para el consumo de las dependencias del citado Ministerio.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de la cuenta de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por entrada y salida al varadero de su propiedad de la chata depósito de Gas Pintsch.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de quinientos noventa pesos (pesos 590.00), destinada á abonar la cuenta del señor A. Barreiro y Ramos por la impresión de 500 ejemplares del folleto relativo á la iluminación de la costa de la República.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cuatro pesos (pesos 134.00), importe de las cuentas del señor Juan Massons por peonaje del carbón entregado durante Marzo ppdo. por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las embarcaciones al servicio de las dependencias del citado Ministerio.

28—Orden de pago á que refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 239.36), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía., Juan Pey y Regusci y Voulminot por repuestos suministrados en Diciembre y Enero próximo pasados á la draga "Uruguay II".

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 12, y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de la Deutscht Maschinenfabrik A. G. Duisburg por concepto de la devolución de las retensiones del 10 o|o de garantía.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se aprueba el certificado extraordinario número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por la construcción de 16 cimientos de cemento armado para los pórticos de los transportadores eléctricos del muelle B, y se libra orden de pago por la suma de mil novecientos veintinueve pesos con sesenta centésimos ($ 1.929.60), importe de dicho certificado.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 434.58), importe de las cuentas del Ferrocarril Central, Bartolo Iznardi, José Delazzari y otros, por materiales, etc., suministrados á la Dirección de Vialidad con destino á la conservación de varias carreteras y puentes.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Víctor B. Sudriers por obras ejecutadas en Febrero ppdo. en el puente sobre el arroyo Pantanoso, y se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento dos pesos con noventa y seis centésimos ($ 2.102.96), importe de dicho certificado.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos treinta y ocho pesos ($ 838.00), importe de las compensaciones asignadas al personal de tropa al servicio de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y gastos de manutención del mismo y de la caballada, correspondientes al mes de Abril ppdo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos con veinte centésimos ($ 47.20), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada al pontón-faro del Banco Inglés en Septiembre último y al vapor "Capitán" en Enero ppdo.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos con sesénta y ocho centésimos ($ 7.68), importe de las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este por transporte de materiales destinados á la ex Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos para los estudios que tenía á su cargo.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 81.68), destinada á abonar á la sucesión de don Santiago Weissel el importe de 6602m2. de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 46.80), importe de la cuenta de los señores Rodríguez y Shmidt, por lanchaje de carbón entregado en Marzo ppdo. por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las embarcaciones al servicio de las dependencias del citado Ministerio.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 13 y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de la Deustch Maschinenfabrik G. A. Duisburg, por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas durante el mes de Marzo ppdo. en la construcción de la carretera de Solís á Minas y se libra orden de pago por la suma de cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos con ochenta y dos centésimos ($ 4.234.82), importe de dicho certificado.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos sesenta y un pesos con veintisiete centésimos ($ 1.961.27), importe de las cuentas de los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., Pablo Ferrando y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo ppdo. para el consumo de las dependencias del citado Ministerio.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la cuenta de don M. García por obras suministradas á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos con siete centésimos ($ 5.07), importe de la cuenta de los señores Luis Daglio y Cía. por concepto de intereses con motivo del arrendamiento del local que ocupan los autobus de propiedad del Estado.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada á abonar los gastos que demande á la Dirección de Hidrografía la construcción de espigas en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 63.60), importe de las cuentas del señor Carlos Borgarelli por reparaciones urgentes practicadas en el muelle Maciel del puerto de Montevideo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Italo Descalzi por obras ejecutadas en la construcción del puente del río Queguay, y se libra orden de pago

por la suma de cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 5.874.62), importe de dicho certificado.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintiocho pesos ($ 128.00), importe de los sueldos del chauffeur de la lancha "Vanguardia" y del encargado del depósito de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil y del alquiler de la casa que se utiliza como depósito, correspondientes al mes en curso.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos con sesenta centésimos ($ 28.60), importe de la planilla de jornales extraordinarios devengados durante la 1.a quincena del mes corriente por el auxiliar adjunto de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez, con motivo de los dragados del puerto.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la grúa eléctrica de pórtico número 14 y se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos con cinco centésimos ($ 650.05), importe del certificado expedido á favor de la Deustch Maschinenfabrik A. G. Duisburg por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), destinada á sufragar los gastos que demanden las reparaciones á efectuarse en el depósito Maciel.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por el mes corriente del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, don Alejo Clemente.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la asignación fijada á don Antonio Rebolledo en retribución de los servicios que presta como encargado de la vigilancia y limpieza de la baliza-faro de Punta Negra, correspondiente al mes en curso.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de la Compañía de Materiales de Construcción por un cilindro de piedra suministrado á la Dirección de Vialidad para ser utilizado en las obras del puente sobre el río Queguay.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 48.64), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por concepto de telegramas transmitidos y recibidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Legación del Uruguay en Londres en Enero ppdo. relacionados con los gánguiles adquiridos por el Gobierno.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de ciento doce pesos noventa y seis centésimos ($ 112.96), importe de las planillas de jornales extraordinarios devengados durante el mes de Febrero pasado por el personal de las chatas á clapets, números 1, 2, 5 y 6, "Gánguil II", remolcador "Presidente Cuestas" y lancha automóvil, con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos noventa y seis centésimos ($ 48.96), importe de la cuenta del señor Juan Pey por repuestos suministrados en Enero ppdo. á la draga "Uruguay I".

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las pilas números 2, 3 y 4 del puente en construcción sobre la barra del río Santa Lucía, y se libra orden de pago por la suma de dos mil tres cientos cuarenta y cuatro pesos veintidós centésimos ($ 2.344.22), importe del certificado expedido á favor de los contratistas señores J. Storm, A. Guerra Romero y Acosta y Lara por concepto de la devolución de las retensiones del 10 o|o de garantía.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Orden de pago por la suma de ciento ochenta y siete pesos ($ 187.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por reparaciones practicadas y repuestos suministrados en Enero ppdo. á la draga "Uruguay V".

88—Se resuelve ceder en arrendamiento á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, por el término de una semana, una de las máquinas perforadoras que se utilizan en los trabajos del puerto de Montevideo.

89—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 186.19), importe de las planillas de jornales extraordinarios devengados durante el mes de Enero ppdo. por el personal de las dragas "Uruguay III", "IV", "V" y "VII" y gánguiles "III" y "IV", con motivo de los dragados del puerto de Montevideo.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe del sueldo por el mes de Abril ppdo. del sobrestante en los trabajos que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo, señor Tibaldo Arismendi.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á reintegrar igual cantidad anticipada al ingeniero don Juan B. Lasgoyti para atender los gastos que le origine la comisión que se le ha confiado para poner á flote la draga "Res Non Verba" varada en el puerto de Colonia.

94—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y siete pesos (pesos 187.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., por reparaciones practicadas y repuestos suministrados en Enero ppdo., á la draga "Uruguay V".

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Abril de 1914.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	656
Enfermos nuevos (ambos sexos)	191

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	73
Operaciones	10
Curaciones	680

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	480
Enfermos nuevos (ambos sexos)	117
Operaciones	7
Curaciones	320

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	432
Enfermos nuevos (ambos sexos)	111
Operaciones	40
Curaciones	100

SECCIÓN ELECTROTERÁPIA

A cargo del doctor Agüerre

Aplicaciones eléctricas	368
Enfermos nuevos (ambos sexos)	32
Masajes	214

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Poucy y Bottaro

Consultas	80
Enfermas nuevas	44
Operaciones	3
Curaciones	50

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	629
Enfermos nuevos (ambos sexos)	90
Operaciones	9
Curaciones	127

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	32
Enfermas nuevas	16
Exámenes	48

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.064
Curaciones	218
Obturaciones	261
Extracciones	484

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	200
Enfermos nuevos	72
Curaciones	300

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	252
Enfermos nuevos	78
Operaciones	7
Curaciones	129

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	368
Consultas	2.761
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.888
Operaciones practicadas en las Policlínicas	76
Curaciones ídem ídem ídem	1.924
Extracciones ídem odontológica	484
Obturaciones ídem ídem ídem	261
Exámenes	48
Masajes	214

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Abril de 1914.

Policlínica	General	479
»	Oftalmológica	857
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	148
»	Quirúrgica	182
»	Ginecológica	111
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	325
»	Obstétrica	11
»	Asilo Buen Pastor	5
»	Vías urinarias	127
»	Asilo Expósitos y Huérfanos	43
»	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	722
»	Conferencia de San Vicente de Paul	26
»	Asilos Maternales	16
»	Gota de Leche	10
»	Varias	155
»	Liga contra la Tuberculosis	159
	Total	3.326

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Mayo de 1914

Trámite—Diez y siete providencias en causas criminales. Una causa por homicidio. R. de casación. Enrique Ventura con Juan Susena.

Interlocutorias—Ana Joaquina Carpes, suc. con Gerónimo de Souza Leal y otros, reivindicación. Veintidós resoluciones en causas criminales.

Definitivas — Adolfo del Campo con Olimpio Moali. J. de R. José Alsari con Salvador D'Alexandro.

Administrativo — Antecedentes relativos al examen del protocolo llevado por el escribano Vitalino S. Motta. Idem ídem á la queja de don Felicio Rizzo contra el ex Juez de Feria del Departamento del Salto. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno pasa la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes ppdo. y el estado del movimiento habido en sus oficinas. Los penados Ramón Ortiz, Francisco Gómez Rodríguez y Fortunato Tabárez impetran su libertad condicional. El señor Juez Letrado de Canelones eleva la relación de las causas que tramitan ante su Juzgado. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno en el juicio sucesorio de Joaquín Rodríguez. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría y Honorable Consejo Penitenciario respecto de los penados Antonio Saldaña y Augusto Carpini.

Expedientes entrados — Administrativos, 14, en consulta, 16; á estudio, 7; relaciones quincenales, 75; oficios librados, 14; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Emilia Noble de Baptista y sus menores hijos con la suc. de don Silverio Baptista. Pedro Ansaldi con la suc. de Claudio Starico. Una causa criminal por el delito de homicidio, una por lesiones.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Lino Herosa contra el Fisco. Un sumario por el delito de homicidio. Máximo Penadés con Ramón Ruibal. Un sumario por pelea y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Suc. Manuel Carrión é Isidora Corfogagda. José M. Platero, información. Test. Pedro Vidal. Esther, Elvira y María Bica, nombramiento de tutor. Suc. Manuela Ramos de Siagué. Suc. José Blois ó Bloiz. Suc. Luis Sambucetti. Ramón Artigalá. Domingo Claudio Restano y Agustín Parma con Luis Pezatti y Augusto Rasenti. Suc. Sofía Ducos de Lamarque, antecedentes relativos á los menores Florentino y Víctor Maturro. Manuel Fariña con Adolfo Bresier. Suc. José M. Fernández. Antonio Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Carachuelo, ciudadanía. Banco de Crédito con Laura Remuñán de Pena y Manuel Francisco Pena. José Lamela, ciudadanía. Manuela Montes de Freire con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Ramón Sanjurjo con Empresa de Tranvías La Comercial (2). Amalia Meneses con Rafael de León, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos al menor Rosalfo Castro. Test. Manuel Britos. Inc. Carlos Martínez Vigil. Eduardo Blanco Acevedo con la suc. Suristela Valdez de Carrera. Antecedentes relativos al incapaz Justino Moreira. Suc. Angel Cerizola. Antonio Berruti con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Pablo Platero. Bartolomé Delfino, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias — Sucs. Vicente y Bernardo Benvenuto. Suc. María Dionigi. Laura Luisa Arechavaleta Moreno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Felipe Venturino. Nicolás Rodríguez con Germán Rodríguez. Suc. de Ernesto Raffo. Concurso voluntario de Elías Pereira. Juana Rivero de Sanguinetti. Suc. de Federico de Medina. Sucs. de Domingo Estibal y otra. Suc. de Pedro Robado. Leopoldo Scotto con Melitón Muñoz. Suc. de Carmen Romans de Pérez. La Asistencia Nacional y otros con Román Gascue, incidente. Suc. de Claro Rodríguez. Pablo Franzia. Suc. de Paula Mendieta. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan P. Aguerre con Pedro E. Loaces. Suc. de José Montariol (2). Protasio Caballero con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Osorio Silveira. Sucs. de Nieves Arena de Celave y otros. Suc. de Mariana Etelsemendy de Arteaga, incidente. Juan J. Machado. Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de Francisco Javier Pires, incidente. Suc. de Julio Herrera y Obes, con sucesiones de José M.a Pampillón y otros. Filomena Etorena de Aycaguer.

Interlocutorias — Sucesiones de Pedro Castilla y otros. Paula Mazzuco de Campanela con Pedro y Luis Castillón. Ramón López con sucesiones de Ignacio Rebollo y otra. Ambroscli, Brito Foresti y Rolando y Cía. con Juan Soubié. Suc. de Carolina Mognaschi de Zerboni. Juan Jorge Zuasnabar con Francisco Rivas. Sucs. de Juan M.a Pena y otra. Suc. de Marcelina Carvalho de Serejo. Félix Garcés con Casimiro Pérez, tercería deducida por Casimira Pérez (hijo), venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Definitivas — Catalina Isart y otro. Test. de José Fernández. José Badi. Sucs. de Guido Barbero y de Victoria Astesiano de Barbero. Justiniana Suárez de Funes. María de Orlandi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Carmen Lamas de Giralt solicita quitas y esperas. Felicia Bazet de Arias, solicitando la administración extraordinaria de bienes. Rosario Borges con la Empresa del Tranvía La Transatlántica. Idem ídem. Emilio Perazzo con la suc. Engenio Esmoris. Suc. Manuel Lanzao. Suc. Juan Barreto. Suc. Eduardo Bonino. Stefana Barbato, incapaz. Dante Mauro, menor. Ema Rodríguez, incapaz. Sucs. Antonio Castiglione, Josefa Muiños de Castiglione y Angel Castiglioni. Suc. Rosa Natta de Fontana. Adelina Bonino de Bonino y Micaela Bonino de Brun. Suc. Albino José Olmos. Mariano Pratt Mas, intestado. Benito Delfino con Hortensia, Ema y Sofía Echague. Test. Margarita Damiano de Morando, inc. del doctor del Campo, por honorarios. Manuel Arregui, intestado. Manuel González Gimarey. Josefa Velo, artículos 115 y 116 del Código Civil. Abraham Brisco con la suc. José Maggi. Angela Carit de Dei Das con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucs. Ventura Rivara y Carolina Sapelti de Rivara. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Serpa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Suc. José León Lasalle.

Interlocutorias—Suc. Eduardo Bonino. Suc. César Caligari.

Definitivas—Domingo Restano con la Suc. Irma Avegno. Sylvia Baillo de Camps. María Irisarri de Corradi. Juan León Peyré. Ignacia Andabalde de Arostegui. María Magdalena Casares y Sierra de Bermúdez. Felipa E. Miranda de Velázquez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Suc. Eduardo Grauerto con el Estado. Incidente José Aguirre, oponiéndose á mensura de terrenos en la fortaleza de Santa Teresa. Amelia Larravide con Fisco. El Estado con el patrón de la chata argentina número 13. José Deambrosis, mensura. La Dirección General de Aduanas con Agentes del pailebot "Carmelo O". El Estado con el patrón de la barca "Siempre Jerónimo". Indalecio Peyes con el Estado. Dirección G. de Adua-

nas con Eduardo Cooper (hijo). Agentes del vapor "Campos". Intendencia Municipal con Ramón López. Junta Económico-Administrativa con sucesión Valarino. Suc. José Luis Jauregui con López de Paya. El Municipio de Montevideo con don Bautista Buriano.

Interlocutorias—Amelia Larravide con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Ambroselli, Brito Foresti, Rolando y Cía. contra José M. Garmendia. Pablo María Narvajas contra Gustavo Yuker. Miguel A. Favaro contra Juan Caussi. Concurso de Angel N. Ciarlo. Banco Español contra M. J. Mendiondo. César I. Martinelli contra M. Novo y Hermanos terc. Antonio Pérez. Rocha y Cía. contra Modesto Uricste. San Martín y Rodríguez contra Ramón Pazos. San Martín y Rodríguez contra Ramón Pazos. Bianchi y Sommaruga contra Bethencourt y Barceló. Luis Biestro, título. Ramón Jesús contra C. Escarola y Juan F. Rolando. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos E. Tolosa contra E. y F. Marexiano y Manuela Montero de Freire contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Cecar Bejarano contra Richero y Polero. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra Nicolás Razu. Isclabella, Baldo y Taboada contra José Ceres. Oficio del Juzgado Civil de 1.er turno en autos Juan Casullo contra E. y F. Marexiano. Juan Casullo contra E. Marexiano y Francisco Costa. Oficio del Juzgado Letrado de Rocha relativo al Registro Público de Comercio. Agustín Vescia contra Elías Bigatti é hijo. Fernando Darnaud contra Miguel Juanena. Suc. José Castellanos contra Juan Guido Prando, sobre rendición de cuentas en autos José Carmelo Castellanos contra "La Económica Comercial". Suárez y Cía. contra Bethencurt y Barceló. Ramón Márquez contra Abdo Sader. Oficio del Registro de Embargos en autos La Caja Obrera contra Rogelio R. Cobelli. Félix Balzaretti contra Eugenio Barrique. Esteban Tolosa contra Ezequiel Marexiano y Francisco Costa. Wilson Sons y Compañía contra Uriarte y Merello. El Banco Brasileño Italo-Belga contra José Granato. Felipe L. Monteverde y Cía. con Américo Pintos Márquez. Guillermo Johnston Campbell Limitada con Pedro Isolino Rodríguez y José María Navarrete y Cía. Vacheli y Zubillaga, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Banco de Crédito con J. González Soto y Fernando Beiró. Droguería Central del Uruguay, concordato judicial. Bernardo Maupeu, concordato extrajudicial. Gervasio Menéndez con Raíces y Camano. C. Colombi con J. Corlazzoli. José M. Ravera Gioria con Darmas Rodríguez Bello. Pascual Guarini, concordato extrajudicial. José Pérez, concordato judicial. Razetti Hnos. con Urta y Cía. Canelo J. Canelli con Edward C. O'Brien. Emilio Mujica é hijos, concordato judicial. Emilio Farraco con Aquiles Grilli. Dirección General de Impuestos Directos con Adolfo del Campo. Perusset y Didisheim con Saturno Riol. Saravia y Cía., concordato judicial. Silvestro Soldini con Cleto Glaria. Banco de Crédito con Enrique Rey y Luis R. Silveira. Banco de la República contra Leopoldo Rapalini é hijos. La Caja Obrera con Luis Gatti y José Fiochi.

Interlocutorias — Leoncio de León con Latarte Hnos. Alfredo L. Varela con Augusto M. Poyet. Ricardo Leisach con Pablo Gorospe. Ricardo Leisach con Aquiles Martínez. Ernesto Revetria con Luis Núñez y Juan Grisotti. Arturo Revello, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Lasalle y Cía. Una reservada.

Definitivas — Aníbal J. Mancebo, corredor y rematador.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Manuel Muñoz y Maines Carranso. Wenceslina Ortiz Vallejo de Moreira, conc. Lúcas Ibarboron, conc. Francisco Maurente, conc. Domingo Miglicimia y Hno. contra Héctor Anscategui. Francisco Biatture con Raquel Asís de Naseres. Francisco Lucio Rodríguez, suc. José Debernardi con Gumersindo Sede y otro. Carlos Sciutti con Enrique Zucca. Luis Esteve con Casimiro Castro. Victoria F. de Parodi contra Quijano Miqueleis y otro. Magdalena Persión con Pedro Prodi. Isidoro Silva, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel Guillen sobre entrega de un hijo. Joaquín Quiles con Eduardo Lamas y otro. Francisco Carvallo y otro, sucs. María González Gaena contra Enrique Díaz y Jaime. Miguel Zalacani con María M. de Delcuse. María Morandi, sobre nombramiento de tutor. Angela Cerizola, auxiliatoria de pobreza. Pantaleón Mació, incapacidad. Jacinto Morián Vila, ciudadanía. Joaquín Capdevila y Pi, ciudadanía. Juan Mazzini y otros con Pablo Zecca. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 629. Juan Alvarez y Rosa Ojeda, inscripciones. Feliciano Ronco con Humberto Vila. Juan María Peirano y otros contra Pedro Fernández (2). Luis D'Aniati con Elvira Madi. Armando Rodríguez con Concepción P. de Fernández. Ana Monti contra Carlos Silvestre. Juan Montagnoli, ciudadanía. Pedro Martirica, inscripción de su defunción. El Banco de Crédito con Sienra y Castel. Joaquín Carril, ciudadanía. Aurora Lagos sobre entrega de su menor hija Florida. Juana Herrera, antecedentes. José Pesonetti con Octavio Maestrini. Juan Guidotti con Angela Panizza. Camilo Teijo, ciudadanía. Exorto de Flores número 432. Exhorto de Cerro Largo número 1053. Exhorto de Florida número 660. Luis Asuni con María Ana Boyé. Carolina Vasallo de Díaz con Toribio Díaz. Banco de Crédito con Sienra y Castel.

Interlocutorias—Juan Sierra con Teodoro Castiglioni. Estefanía Platero contra Brígido Sosa Anaya. Joaquín Rodríguez deduciendo tercería en los autos seguidos por Juan Manuel, Héctor, Dante y Siceta Peirano con Pedro Fernández. Andrés Belanthe con Paulina Bonnabel, divorcio. Domingo Faraco con Marcelino Bogao.

Definitivas—Pedro Hércules Motti con Juana Garcia. Domingo Bello, ciudadanía. Carlos Feijo, solicitando ciudadanía. Cuatro reservadas.

Día 7

Trámite—Peregrina Perazza sobre entrega de una hija. Víctor Bacqué con la Compañía de Seguros "La Uruguaya" Luis Morchio, suc. María J. Gutiérrez, reclusión solicitada por el señor Fiscal de lo Civil. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda número 221. Alberto Pintos contra Mariño Bello. Francisco Biatturi con Raquel Asis Maseres. Howards y Robles con Eugenio J. Reyes. A. Piñeiro y otros contra Antonio Compare. Filomena Rivelli con José Argones inc. sobre situación de los hijos. Primitivo Varela, suc. Juan Pedro Montañés solicitando la incapacidad de Israel N. Montanés. Elisa Albina Riandau con Alfredo Rote. Juan Caviglia con Francisco López. Angela D. de Salvo contra María Alcardi de Josemme. Justo López contra Julia González Alonzo, sobre divorcio. Rosa González de Banvilla sobre incapacidad de ésta. Francisco Pérez sobre incapacidad. Ida Busel con Juan Gard y Sanjuán. Incidente en el juicio de divorcio sobre alimentos. María Gómez, antecedentes sobre la incapacidad de ésta. Domingo de Leo solicitando ciudadanía. Juan Pérez contra las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Tranvía del Norte. Hernán P. Castro solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 115 del Código Civil. Ida Busch con Juan Gard y San Juan, inc. Aurora María Berro con Emilio Inocencio Calo, divorcio. Francisco Severino Lorenzetti contra Rosalía G. de Uturburu. Francisco Rodríguez Millenens con Hermina Concepción Capellá. Pedro Espinosa González contra José Maquieira.

Definitivas—Hernán P. Castro, artículo 115 del Código Civil. Domingo Sego, ciudadanía.

Reservadas—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—González Victoriano con Ignacio Balidenain, cobro de medianería. Agueda Troncoso de Núñez, divorcio. Bongiovanni Dorotea con Juan M. Revello, divorcio. Leseru y Cía. con Eduardo Mello, cobro de pesos. Gentini con Manucci. Rodríguez Gabino, entrega de un hijo. Francisco Matto con Angel Demarco, cobro de pesos. Salgado Ernestina con Rafael Richotto, divorcio. Fernández Teresa, menor. Leppacher y Cía. Eduardo con Vega Llamas y otros, reconocimiento de firma. Laureiro Roque, concurso. Exhorto del Salto. Exhorto de Minas. Oficio del Registro de Crédito Público. Oficio del Registro de Embargos. Idiarte Borda Matilde con Américo Meirolo, desalojo. Espino Juan, Figolle Pedro, suc. Burgos Moraya con Cayetano Sánchez, cobro de pesos.

Interlocutorias — Starico Valentín con José S. Cardoso, desalojo.

Día 7

Trámite—Agustín Silva, incapaz. Esteva y Planas Juan contra Catalina Poncell y Borde, divorcio. Dos providencias. Gubitosi Francisca, artículo 115. Agustina Delmira contra Enrique J. Reyes, divorcio. Reyes Camacho Juan contra María Guerra Almeida, alimentos. Abreu Luisa contra Bernabé Abreu y Magariños, divorcio. Ortega de Fontela Filomena. Lema Rosa contra Luisa Guillermina Zech, cobro de pesos. Abella Santiago contra José Cánepa, cobro de pesos. Lelduca Vicenta contra Marcelino Louranzo, divorcio. Garcelan Petrona contra Ricardo César Roldós, divorcio. Pigni Juan contra el Banco de Seguros del Estado, cobro de pesos. Cuoco Pedro, consignación. Exhorto de Soriano. Maz José, deduciendo tercería en autos de Eugenio Robert contra José Maz. Guzmán Fernando contra Luis Valls, ejecución de hipoteca. De Agostino Pascual contra Carlos Damante, reconocimiento de firma. Oliveira Rosco Luis contra Angel Ney, pen-

sión alimenticia. Toscano Luis, inscripción. Monteforte Juan contra Rafaela Brué, divorcio. G. de Castro Rosa contra Francisco de Castro, divorcio. Exhorto de Río Negro. Carracino Mateo contra Catalina Schiavo, divorcio. Cotelo Juan contra José Serrano, cobro de pesos. Pedro A. García contra Pablo R. Lamela, cobro de pesos, dos providencias. Cachón Manuel, auxiliatoría. Supervielle y Cía. contra Miguel A. Majó, desalojo.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Mayo de 1914 — Horas: 17

Barómetro: alto alrededor de Mar del Plata.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 238 kilómetros. La nebulosidad disminuye en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 764.25.

Temperatura: Normal 16°20, á la intemperie 18°60; máxima 20°60, á la intemperie (sol) 24°70; mínima 14°40, á la intemperie 14°20.

Viento S. S. E., 6 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 13 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa: 85.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°70.

Salsedumbre, gramos por litro: 1.86.

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1914

2.600 pesos, 17 pesos mensuales.
2.600 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
900 pesos, 9 por mil mensual.
5.800 pesos, 9 por ciento anual.
4.471 pesos 7 centésimos, sin interés.
250 pesos, 1 por ciento mensual.
300 pesos, 0.60 por ciento mensual.
550 pesos, amplición.
7.500 pesos, arrendamiento.
500 pesos, 9 por ciento anual.
7.000 pesos, 6 por ciento anual.

Día 6 de Mayo de 1914

2.000 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
1.700 pesos, 7 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 por ciento anual.
6.900 pesos, 6 por ciento anual.
7.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
8.500 pesos, 8 1|2 por ciento anual.
3.500 pesos, 9 por ciento anual.
16.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
2.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, 0.80 por ciento mensual.
670 pesos, acumulados.
335 pesos, acumulados.
603 pesos, acumulados.
804 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Mayo de 1914

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, garantía.
30.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
4.100 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.400 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Día 7 de Mayo de 1914

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 80 por ciento mensual.
6.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 3|4 por ciento anual.
1.840 pesos, al 10 por ciento anual.
1.600 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 1 1|4 por ciento mensual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Mayo de 1914

2.209 pesos 20 centésimos, terreno en el Arroyo Seco, calle Mendoza, 368 metros.

1.936 pesos 98 centésimos, ídem ídem ídem, 322 metros.

3.915 pesos, terreno edificado en el Cordón, calle Chaná, 81 metros.

1.175 pesos, terreno en calle Aldea, frente al camino Cibils, 534 metros.

635 pesos, terreno en la Unión, frente á la calle Progreso, 397 metros.

80.700 pesos, campo en la zona 5.a. del Departamento de San José, 885 hectáreas 498 metros.

500 pesos, terreno en el novísima ciudad, calle Coquimbo, 208 metros.

Día 7 de Mayo de 1914

3.360 pesos, terreno en la Villa del Cerro, con 21 metros de frente al Oeste á calle Chile por 21 metros de fondo.

735 pesos, terreno en el paso de la Arena, 525 metros.

2.500 pesos, terreno con edificio en la Villa de la Unión, 357 metros.

990 pesos, terreno en el Barrio Propios, 550 metros.

3.693 pesos 70 centésimos, terreno en la calle Inca, 429 metros.

813 pesos 18 centésimos, terreno en el Reducto, calle Marsella, 406 metros.

750 pesos, terreno en la calle Arroyo Negro, 223 metros.

18.000 pesos, terreno y edificio en la calle Uruguay, 10 por 14 metros.

12.000 pesos, terreno edificado en la calle Maldonado, 368 metros.

2.500 pesos, terreno y edificio en la calle Zapicán, 73 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 7 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	69 —
14.100	ídem ídem	69 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
10.000	para fin de Junio	89 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 8 de Mayo	88 10
9.000	ídem ídem	88 10
3.000	ídem ídem	88 10
1.000	al contado	88 10
1.800	para el 8 de Mayo	88 10
5.000	ídem ídem	88 10
4.000	ídem ídem	88 10
5.000	ídem ídem	88 10
1.500	ídem ídem	88 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 8 de Mayo	68 60
4.700	ídem ídem	68 60
1.410	ídem ídem	68 60
4.700	ídem ídem	68 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 8 de Mayo	88 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 8 de Mayo	88 10
5.000	para fin de mes	88 40
5.000	ídem ídem	88 40
10.000	ídem ídem	88 40
1.500	para el 8 de Mayo	88 20
1.000	ídem ídem	88 20
2.000	ídem ídem	88 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 8 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Mayo de 1914

Aida Pazos, oriental, 3 meses, Guaraní 1455.

Jhon Holtze, alemán, 65 años, soltero, Capurro 83.

María Elena Scarone, oriental, 5 meses, Lecoq s|n.

María López de Varela, española, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Alcira García de Larrosa, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.

Teresa Flores de Villoria, española, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Teodora Funes de Otero, oriental, 76 años, viuda, Cuareim 1624.

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Honiou, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O' Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramasso, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela y Vázquez Varela.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Freire, Icasuriaga, Miranda (don Ambrosio), Negro, Paullier (don Juan), Vázquez Acevedo, Vecino y Vidal Belo.

Total: 12.

Con licencia, el señor representante Sánchez.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Abella y Escobar, Aguirre, Berro, Gilbert, Gutiérrez, Ramírez, Simón y Toscano.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados dos proyectos de decreto acordando cómputo de servicios á los señores Carlos Stagnero y Aurelio Rücker."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La misma envía con sanción un proyecto concediendo pensión á la señorita Eulogia González."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre impuesto territorial para el Departamento de Montevideo."

—Repártase.

"Las señoras Fulgencia P. de Arnays, Ana D. de Soiza, Juana S. de Abadie, Casimira F. de Lartigue, Manuela C. de González y Clodomira Montes solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"Doña Marcelina C. de Palacios y Gregoria D. de Cuñarro solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A la misma Comisión.

"Los señores Hilario Píriz y Alberto Zipitría solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Don Enrique V. Ersenguer solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes doctor don Horacio Maldonado y don Juan M. Oliver presentan la siguiente modificación al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

"Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

Cumpliendo con una prescripción reglamentaria, presentamos á usted, para que se sirva someterla á estudio de la Comisión de Presupuesto, la siguiente moción, que modifica una partida del presupuesto de la Asistencia Pública:

Proponemos que el sueldo de los Inspectores que figuran en el presupuesto del Servicio de Urgencia con $ 60.00 mensuales sea elevado á $ 1.200 cada uno.

Estos inspectores tienen á su cargo todo el funcionamiento administrativo del servicio; hacen de verdaderos oficiales de Secretaría, y en lo sucesivo.— según la nueva organización del servicio — realizarán la inspección del Servicio Domiciliario, lo que importará tareas engorrosas y de gran responsabilidad, y lo que les obligará á cubrir importantes gastos de locomoción.

Además, en el presupuesto de la Asistencia figuran auxiliares del Hospital Maciel con $ 80.00, y de la Dirección con $ 70.00, lo cual es anómalo, en relación á los Inspectores referidos, dada la naturaleza de los cometidos y responsabilidades de unos y de otros.

Como algunos miembros de la Honorable Cámara — médicos — podrán informar, con conocimiento de causa, á la Comisión, de la justicia de esta modificación, consideramos innecesario seguir presentando argumentos en su apoyo.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Horacio Maldonado. — Juan M. Oliver."

—A la Comisión de Presupuesto.

---

4 — "Los señores representantes don Luis Ponce de León y don Pedro F. Alburquerque presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1916 el plazo de dos años fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña puedan acogerse á los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que á los escribanos impone el artículo 22 de la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León, representante por Durazno. — Pedro F. Alburquerque, diputado por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 21 de Octubre de 1912, referente á la adjudicación definitiva de las propiedades de origen municipal en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña, en su artículo 13 establece que los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de la citada ley no se hubieren acogido á sus beneficios no podrán hacerlo en lo sucesivo.

Ignoramos lo ocurrido en otras ciudades; pero en la del Durazno están aún sin escriturar la inmensa mayoría de los terrenos que forman su planta, y esto no por culpa de los poseedores, sino por otras razones que sucintamente pasamos á exponer.

En primer término, porque las Juntas de aquel Departamento no han dado ni dan curso á solicitud alguna de escrituración que no vaya acompañada de un certificado de mensura y alineación.

Como sólo hay tres agrimensores en la ciudad y como es enorme el número de poseedores que, ó carecen de todo título documental ó sólo lo tienen provisorio, aquéllos no han podido, hasta la fecha, satisfacer la mayoría de los pedidos de mensura que les han sido formulados.

Agréguese á esto las dificultades de tramitación debidas á las notorias desinteligencias que existían entre la Junta cuyo mandato terminó en 31 de Diciembre último y el ciudadano que desempeñaba

la Intendencia; y, finalmente, los vacíos y ambigüedades que la práctica ha señalado en la ley de que tratamos, impidiendo su aplicación rápida y segura y paralizando la resolución municipal sobre la mayoría de los pedidos de escrituración.

Esta última causal acaba, afortunadamente, de desaparecer hace pocos días, pues la nueva Junta abordó,—en seguida de constituirse,—el estudio detenido de la ley, y con la colaboración de la Intendencia ha formado criterio definitivo sobre la forma de solucionar con arreglo á las leyes cada uno de los distintos casos que pueden presentarse.

Pero es el caso que el plazo de dos años está por expirar, y que la mayoría de los ocupantes no ha obtenido aún la escrituración definitiva, debido á causas que, como las expresadas, eran en absoluto ajenas á su voluntad.

Teniendo presente que la ley á que nos referimos no fué dictada con fines fiscalistas, sino de franca protección á los poseedores de terrenos, á cuyos esfuerzos en poblar y cultivar se debe la valorización de éstos,—y siendo consecuentes con el criterio referido, es que consideramos no sólo de equidad, sino de justicia estricta, la ampliación del plazo por un término que permita acogerse á los beneficios de la ley á quienes hasta la fecha no han podido hacerlo.

El artículo 2.o del proyecto tiene por fundamento la imposibilidad material de hacer los desembolsos establecidos por la ley por muchos de los ocupantes á quienes ésta ha tratado de favorecer.

Conocemos caso de poblador que compró hace 6 ú 8 años en cuarenta pesos los derechos posesorios á un terreno en el que hizo mejoras—invirtiendo en ellas todos sus ahorros—que han valorizado aquél hasta tal punto que hoy está aforado en $ 1.500. Ese poblador, para obtener el título definitivo, debería desembolsar, con arreglo á la ley, de $ 800 á 1.000; pero como no los tiene, ni puede hipotecar, ni menos vender, no puede ampararse á los beneficios de una ley que ha sido dictada nada menos que para favorecerlo!

En el seno de la Comisión, y aún en el de la Cámara, ampliaremos estos fundamentos si fuere necesario; pero desde ya podemos asegurar á la Honorable Cámara que nuestro proyecto interpreta fielmente el pensamiento de la actual Junta Económico-Administrativa del Durazno, que, por intermedio de la Intendencia, ha resuelto solicitar del Poder Ejecutivo la presentación á la Asamblea de un proyecto análogo.

Aunque sólo nos referimos en esta exposición al Departamento del que somos representantes, entendemos que en los demás departamentos es también reclamado un proyecto de la índole del nuestro; pero, aunque así no fuera, hemos debido darle y le hemos dado carácter general, porque no sería posible dictar una ley justa en la materia, si ella favoreciera á determinados habitantes del país y dejara sin amparo á los de otras zonas.

Montevideo, Mayo 7 de 1914.

Luis Ponce de León, representante por Durazno.—Pedro F. Albuquerque, representante por Durazno."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctores don Florencio Aragón y Etchart y don Félix Etchevest presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 21 de Octubre de 1915 el plazo que señala el artículo 13 de la ley que fija el procedimiento para la adjudicación definitiva de las propiedades municipales en las villas y pueblos de los departamentos de campaña.

Art. 2.o Suspéndese hasta la fecha establecida en el artículo anterior la prohibición impuesta á los escribanos por el artículo 22 de la ley antedicha.

Por consiguiente, desde la promulgación de esta ley hasta el 21 de Octubre de 1915 los escribanos podrán autorizar la constitución de gravámenes y la traslación de derechos, sin la previa presentación del título definitivo de la propiedad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart.—Félix Etchevest.

La Comisión Directiva del Club Fomento de Paysandú, con fecha 18 de Abril próximo pasado se dirigió á los representantes que suscriben este proyecto, por medio de una extensa nota en que se ponían de manifiesto los inconvenientes que originaría la aplicación de la ley del 21 de Octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de las propiedades municipales en los "pueblos" y "villas" de los departamentos de campaña, de acuerdo con sus términos estrictos.

En el artículo 22 de la ley mencionada se establece que después de un año de su promulgación, no podrán los escribanos autorizar ninguna traslación de dominio, ni constitución de gravamen sobre los bienes á que se refiere, sin que se presente en forma el título de propiedad; estatuyendo, también, una multa de 50 pesos para el funcionario que infringiese esa disposición.

El plazo preestablecido venció el 21 de Octubre de 1913, sin que se haya expedido el título definitivo de la gran mayoría de la propiedad inmueble, urbana y suburbana, no porque las partes hayan sido remisas ni negligentes para ejercitar en tiempo sus derechos, sino porque el tiempo que se les señaló para tal objeto fué demasiado corto. De esto resulta que esta propiedad raíz que no ha podido regularizar su situación, está condenada, en virtud de la pena del propio artículo 22 que hemos citado, á permanecer estacionaria, fuera del comercio, lo que origina graves inconvenientes que, á no dudarlo, debieran haber sido salvados si se hubieran previsto en la época de su sanción.

Corroborando lo expuesto, podemos informar á la Honorable Cámara que del total de las propiedades ubicadas en la planta urbana y en el ejido de Paysandú, cuyo monto asciende á 4.840, un 90 o|o carecen de título definitivo, pues hasta ahora lo han obtenido 500 solamente, hallándose en tramitación ante la Municipalidad 90 solicitudes. Si se considera el trabajo que demanda la revisación escrupulosa de los títulos, así como las operaciones de mensura, deslinde y otras análogas, fácilmente se comprenderá las deficiencias del término de un año que se había dado para tal objeto, así como la justicia que informa este proyecto, tendiente á conceder una prórroga razonable para que todos, sin apresuramientos perjudiciales en materia tan delicada, puedan acogerse á sus beneficios.

Considerando, además, que en situaciones análogas al Departamento de Paysandú se encuentra toda la República, le asignamos carácter general á esta ley de prórroga.

Prometiendo ampliar estos antecedentes, si fuera necesario, en oportunidad debida, esperamos que Vuestra Honorabilidad se dará exacta cuenta de la urgencia que reclama la sanción de este proyecto.

Florencio Aragón y Etchart.—Félix Etchevest."

—A la Comisión de Legislación.

5—**Señor Mora Magariños** — Entre los asuntos que están en la orden del día se encuentra el presupuesto de la Junta de Administración Militar. Como el miembro informante en este asunto no puede concurrir á esta sesión, me ha pedido, lo mismo que algunos compañeros de la Comisión de Presupuesto, que solicitara de la Cámara que se pusiera en primer término en la sesión del sábado, si no hubiera inconveniente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Figuran en la orden del día, señor Presidente, algunos asuntos de verdadera urgencia y de verdadera importancia, como son, por ejemplo, el relativo á compra de material de dragado y á ferrocarriles.

Voy á formular moción, en virtud de esta consideración, á fin de que se coloquen en la orden del día de la sesión del martes próximo, en primer término, la segunda discusión del asunto relativo á dragado, é inmediatamente después la segunda discusión del relativo al ferrocarril contratado con el "Uruguay Railway" y la discusión general y particular del relativo al ferrocarril Pan Americano.

Señor Presidente—¿Para el martes?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Almada—Yo iba á hacer otra moción de preferencia...

Señor Presidente—Se va á votar primero ésta, señor diputado.

Señor Almada—Pero yo iba á discutir ésa, precisamente, porque tenía que hacer otra moción para un asunto de fácil resolución, é iba á pedir que se pusiera en primer término para la sesión del martes, lo que no obstaría á que entráramos en la discusión, en ese día, de los proyectos á que se han referido los colegas que han hecho uso de la palabra.

Se trata del asunto referente á la emisión de títulos del Banco Hipotecario de la serie P. Este proyecto fué retirado de la orden del día debido á ciertas observaciones muy oportunas del señor diputado Martínez, referentes, á la cantidad, ó más bien dicho, á la comisión que cobra el Banco Hipotecario á los que realizan operaciones con esa institución. La Comisión de Hacienda está en aptitud, ahora, de informar cuando la Cámara crea oportuno, verbalmente, sobre este asunto.

De manera que yo propondría que se pusiera en primer término en la sesión del martes.

Señor Sosa—Podría ponerse en segundo término en la sesión del sábado, si es tan fácil su resolución.

Señor Almada — ¿Para el sábado no;

han sido sancionadas algunas mociones de preferencia?

Señor Salgado—El presupuesto de la Junta de Administración Militar, en primer término.

Señor Almada—Bien; se podría poner en segundo término, entonces, en la sesión del sábado.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se colocan, en el orden de preferencia que ha indicado, los asuntos á que se ha referido, en la sesión del próximo martes.

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á hacer una indicación, que ya formulé con motivo de otro asunto.

Me parece que el señor diputado Sosa mocionaba para que tuvieran lugar las discusiones general y particular de uno de los asuntos á que se refirió...

Señor Sosa — En tercer término; el asunto referente al Pan Americano.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo aceptaría que se diera la preferencia al asunto, pero que no se votara, desde luego, que las dos discusiones han de tener lugar seguida una de otra, porque precisamente uno de los resultados de la discusión general es demostrar que debe ponerse tiempo para apreciar las observaciones que se hayan hecho respecto del asunto en debate.

Señor Sosa—No tengo inconveniente.

Señor Mora Magariños—Puede tratarse en la sesión siguiente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y en la misma sesión; si viéramos que es de fácil resolución, entonces podríamos hacer moción para que, en seguida, tuviera lugar la segunda discusión.

Señor Sosa — Es que no se podría hacer entonces, porque requeriría un número mayor.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Ah, sí! Es por la dificultad de formar "quorum".

Señor Sosa — Pero yo no tengo inconveniente en modificar esa parte de la moción, á fin de que la discusión particular tuviera lugar en una sesión posterior á aquella en que se hubiese aprobado en general.

Señor Presidente — De manera que la moción del señor diputado por Maldonado se concretaría así: para colocar en primer término en la orden del día del martes el proyecto de ley sobre dragado, en discusión particular; inmediatamente, en discusión particular, el proyecto que autoriza la construcción de ferrocarriles por el Estado; en tercer término, la discusión general del Pan Americano, y que la Cámara, desde ya, resolviera que el Pan Americano será puesto en la orden del día, en discusión particular, en la sesión subsiguiente á aquella en que se hubiese aprobado en general. ¿Es así?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Almada.

Señor Almada — En virtud de que, — según he oído, — hay "quorum" ya, pediría que se considerara sobre tablas en ambas discusiones.

Señor Presidente — Está en discusión particular el asunto.

Señor Almada — Bien. Que se tratara sobre tablas el asunto referente al Banco Hipotecario.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Almada — Creo que no se escandalizará esta vez el doctor Martínez de que pida urgencia en este asunto.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora estoy muy en autos.

Señor Mora Magariños — Se puede tratar en segundo término hoy, después del asunto de la Legación del Paraguay.

Señor Almada — En primer término: es de muy fácil resolución.

Debo observar al señor diputado Martínez que soy un poco tardo de entendimiento, pero tengo un oído un poco más tardo que el entendimiento. De manera que no le había oído el otro día su interrupción, y por eso me ví en el caso de contestarla hoy.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Almada se concreta entonces, así: para tratar en primer término, en la sesión de hoy, el asunto referente á la comisión de las cédulas hipotecarias serie P.

Está á consideración de la Cámara esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se da preferencia á este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye la discusión particular del proyecto que autoriza al Banco Hipotecario á emitir una nueva serie de títulos.

Señor Almada — Ruego al señor Secretario dé lectura á unos artículos que la Comisión de Hacienda propone sean agregados al proyecto de nueva emisión del Banco Hipotecario.

Señor Presidente—¿Esos artículos tienen el número de orden, señor diputado?

Señor Almada — Sí, señor: son precisamente los que hacen referencia á la observación hecha por el señor diputado Martínez en la sesión en que se trató este asunto.

Señor Presidente — Perfectamente.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes á la "Serie P".

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los títulos hipotecarios "Serie P", gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres con servicio de amortización, en las mismas condiciones de los de la "Serie O"."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los títulos hipotecarios "Serie P". La amortización de los referidos títulos hipotecarios de la nueva "Serie P" se efectuará semestralmente, y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica del Banco."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o aditivo que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o La utilidad ó comisión del Banco en los contratos de préstamos hipotecarios que se realicen en títulos de la "Serie P", se percibirá sobre el capital efectivo que adeude el prestatario, con deducción de las amortizaciones que ya hubiere realizado."

En discusión.

Señor Almada—Este artículo es el que responde, precisamente, á las observaciones muy oportunas que hizo en sesiones anteriores el señor Martín C. Martínez á este respecto.

Como se ve, se propone en ese artículo que el Banco sólo cobre el 1 o|o sobre los saldos deudores, y no sobre el total de la cantidad adeudada en un principio por los que hacen operaciones con el Banco Hipotecario. Pero la Comisión, después de oír al señor Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero don José Serrato, ha considerado oportuno ser más liberal aún que el doctor Martínez, y no sólo propone la comisión de 1 o|o sobre los saldos, sino que estima conveniente dar efecto retroactivo á este artículo, no cobrando á los que tienen operaciones pendientes todavía con el Banco Hipotecario los intereses adeudados con arreglo al tipo que regía antes de la sanción de esta ley.

Saltan á la vista las ventajas de este artículo en las condiciones en que lo presenta la Comisión de Hacienda.

De manera que creo innecesario abundar en más razonamientos, para probar la necesidad de sancionarlo.

Es cuanto tenía que decir, por ahora.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En los contratos de préstamos hipotecarios realizados en títulos de las series anteriores y respecto de las cuales se haya pactado la comisión de uno por ciento, ésta será percibida por el Banco sobre los saldos deudores á partir de la cuota semestral que comienza el 1.o de Octubre del corriente año."

En discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Como miembro de la Comisión de Hacienda, señor Presidente, debo observar á la Honorable Cámara que creo que ha habido una equivocación de parte del señor miembro informante.

Lo que resolvió la Comisión, á mi juicio, si no estoy equivocado, fué que no se cobraría el 1 o|o sino sobre los saldos pendientes y no sobre la cantidad total tomada en hipoteca, como se cobraba antes, pero nunca se habló de devolver lo cobrado anteriormente, pues si es cierto que se convino en dar efecto retroactivo fué únicamente sobre los saldos pendientes.

Señor Almada—No; la serie P no ha sido emitida todavía. Me refería yo al cobro del 1 o|o sobre los saldos deudores respecto de las series anteriores. Ha habido un trabucamiento ahí.

Señor Paullier (don Federico)—Así se resolvió, pero aquí se habla de devoluciones que nosotros no hemos resuelto ni convenido.

Señor Almada — Ha habido un error ahí.

Señor Paullier (don Federico)—Pero el señor miembro informante ha hablado de devolución.

Señor Almada—Yo me he referido á que se va á dar efecto retroactivo á la disposición con respecto á las series anteriores.

Señor Sosa—Con respecto á las series anteriores. Lo mismo que va á ser aplicable á la serie B...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero para los que tengan que pagar al Banco; no efecto retroactivo en el sentido de devolución. Tiene razón el señor diputado Paullier: *hay que aclarar eso.*

Señor Sosa—Para los saldos deudores, de hoy en adelante.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Se va á leer nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Varios señores representantes — Está bien.

Señor Almada—Establece efecto retroactivo: á eso me refería yo.

Señor Paullier (don Federico)—El artículo está bien, señor Presidente; pero en las palabras pronunciadas por el señor diputado ha habido una equivocación.

Señor Almada—Pero yo las aclaré ya, señor diputado.

Señor Sosa—Está explicado.

Señor Paullier (don Federico)—Perfectamente; no tengo nada más que decir.

Señor Infantozzi—Yo creo que el señor diputado se refiere al artículo 4.o, que habla de la devolución.

Señor Almada—Ninguno habla de devolución.

Señor Alburquerque—El señor diputado expresó como argumento, en favor del artículo tal como está redactado, que el señor Serrato decía: "que hasta podía devolverse lo cobrado"; luego, si llegaba á considerarse justa aún la devolución de lo que se cobró anteriormente, con mayor razón debía sancionarse este artículo tal como está, puesto que sólo se cobra el 1 ojo sobre los saldos deudores.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Para los préstamos que se hagan en lo sucesivo en títulos de la Serie O, hasta completar el saldo que quedare al promulgarse esta ley, regirán las mismas condiciones establecidas en los contratos respectivos para la parte ya emitida de dicha serie, con la modificación dispuesta en el artículo anterior."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto para la Legación en el Paraguay.

Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 28 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, que en varias ocasiones ha manifestado á Vuestra Honorabilidad el propósito de extender nuestra representación diplomática á todos los países de América, viene ahora á solicitar la creación de una Legación independiente en el Paraguay.

Al propósito enunciado, y que ha merecido ya el decidido apoyo de Vuestra Honorabilidad, se unene, en el caso de la Legación del Paraguay, razones que la justifican particularmente.

Por otra parte, se trata de significar á esa República hermana, digna de todas nuestras simpatías, una consideración que merece, por títulos tradicionales y presentes, que todos nos complacemos en reconocer.

Por otra parte, el actual Gobierno del Paraguay ha obtenido la sanción de la legislatura, y ha incluído en el presupuesto que ya rige, una Legación independiente en el Uruguay, anticipándose así, en la demostración de los deseos de estrechar y enaltecer más, si cabe, las excelentes relaciones que existen entre ambos países.

El Poder Ejecutivo tiene una verdadera satisfacción en presentar á Vuestra Honorabilidad el proyecto de establecimiento de una Legación independiente en el Paraguay, y espera que Vuestra Honorabilidad ha de considerarlo con la misma simpatía y le prestará sin retardo su sanción.

Con este motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Legación en la República del Paraguay; con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro	$	6.000
Un Secretario	"	3.000
Gastos de representación, locomoción y oficinas	"	2.406

Art. 2.o Quedan suprimidas las partidas del Presupuesto vigente (Planilla número 2. Legaciones. Un Secretario, etc., $ 3.600. Planilla 3, Consulado-Gastos. Gastos del Consulado del Paraguay, 1.200 pesos).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

BALTASAR BRUM.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mora Magariños—La Comisión de Presupuesto estudió ayer el mensaje del Poder Ejecutivo creando la Legación del Paraguay independiente de la representación que tenemos en la Argentina.

Por las razones invocadas por el Poder Ejecutivo en su mensaje, la Comisión aconseja á la Cámara la sanción del proyecto. No sólo contribuirá la nueva Legación á estrechar más los vínculos de amistad que nos ligan con el Paraguay, sino que será también un acto de cortesía internacional, desde que es sabido que el Paraguay ha creado una Legación en la República Oriental: según su presupuesto se ha incorporado un Ministro para que represente á ese país amigo ante el nuestro.

De modo que en el fondo de la cuestión la Comisión acompaña al Poder Ejecutivo; sin embargo, en el articulado cree necesario hacer alguna modificación que, probablemente, el Poder Ejecutivo no la ha puesto por equivocación ó error.

El Secretario que se crea por el artículo 1.o para esta Legación, que será Secretario de segunda clase, tendrá á su cargo, también, el Consulado General, y hay que agregar, pues, las palabras: "Director del Consulado General", sino habría que crear un puesto de Cónsul General para el Paraguay, cargo que actualmente desempeña el Secretario General.

Y en el 2.o artículo, donde dice: "Se suprime un Secretario, etc.", en vez de este "etc." hay que poner: "El Secretario del Paraguay", porque el artículo comprende todas las legaciones, y hay varios secretarios; podría después—aunque ya se sabe que la supresión es del Secretario de la Legación del Paraguay—entenderse que podría ser otro Secretario de otra Legación el que se suprime.

Estas son las razones que tiene la Comisión de Presupuesto informando el proyecto que está en discusión.

Señor Buero—Señor Presidente: en la sesión anterior yo formulé moción de preferencia para el asunto relativo á la creación de la Legación Uruguaya en el Paraguay, y hoy voy á fundar mi voto favorable al proyecto del Poder Ejecutivo; con ese fundamento que voy á expresar en muy breves palabras, quedarán también indicados los motivos en virtud de los cuales yo inicié, en la sesión anterior, la referida moción de preferencia.

La Legación Uruguaya en el Paraguay había estado hasta los momentos actuales desempeñada por un encargado de negocios, encargado también del Consulado General. Teníamos en el presupuesto un Ministro en la Argentina y en el Paraguay, una sola persona para dos puestos diferentes, como si la exigüidad de la labor diplomática permitiera esa acumulación de funciones.

Es decir, que por una de esas anomalías frecuentes en la vida internacional habíamos omitido tener un Ministro propio, un Ministro exclusivamente para el Paraguay.

De modo que en aquella nación, con las cual es más necesaria, más patriótica y más lógicamente histórica la existencia de una corriente estable y fecunda de relaciones internacionales, estábamos reducidos á una representación diplomática secundaria y reducida.

Existe entre el Uruguay y el Paraguay una larga tradición diplomática que se inicia con Artigas desde el 7 de Diciembre de 1811 en su correspondencia con la Junta del Paraguay tan llena de visiones de porvenir.

Artigas, que fué nuestro primer guerrero y nuestro primer estadista, fué también—y es bueno que se sepa—nuestro primer diplomático. Había comprendido ese fundador de naciones y protector de pueblos libres, que nuestra orientación internacional hacia el Paraguay amigo era una verdadera necesidad, necesidad en aquellos tiempos en que un mismo origen separatista nos hacía eternamente solidarios frente á los peligrosos avances del vecino poderoso; y nos hacía también eternamente unidos porque nuestra propia y singular debilidad militar alejaba para el futuro todo temor de conflagraciones sangrientas.

Artigas había dicho en un célebre mensaje á Yegros, el héroe paraguayo, que era indispensable, para el presente y para el porvenir, fortificar los vínculos de amistad entre ambos países.

Toda nuestra tradición diplomática se ha orientado en el mismo sentido, con la sola interrupción de la guerra del Paraguay, pero ni siquiera, señor Presidente, esa guerra del Paraguay ha tenido la virtud de debilitar antiguos afectos, porque el gesto del general Santos al propiciar la devolución de los trofeos y la condonación de la deuda, bastó para evitar todo rencor que pudiera haber engendrado aquella contienda de tres países contra uno solo.

Yo, señor Presidente, creo en la eficacia de esta parte de nuestra tradición diplomática, y soy partidario de ella porque, si bien mi espíritu no es afecto á cosas que por antiguas han dejado de ser útiles, entiendo, no obstante, que la

orientación de amistad hacia el Paraguay, se basa en el bien entendido interés de la patria, y que una vasta y liberal política comercial con ese país no será más que la consagración de intereses permanentes entre aquella nación y la nuestra.

Su mismo carácter mediterráneo, su propia modestia, desde el punto de vista militar, su aislamiento, como el nuestro, entre dos grandes vecinos, su mismo carácter nacional huraño, rebelde, celosamente independiente, como el nuestro, su necesidad de encontrar una senda marítima que le permita dar salida á los productos que hoy están casi incomunicados por la servidumbre forzosa de los ríos argentinos, todo ese conjunto de circunstancias hacen necesaria esa Legación en el Paraguay, creada por el proyecto del Poder Ejecutivo, que responde á la doble necesidad del afecto y de la utilidad material. A la necesidad del afecto, ante todo, porque, como ya lo he expresado, nos vinculan con la patria de los *comuneros* hondos lazos sentimentales que significan algo más que *el* vano palabrerío de los protocolos; y en cuanto al interés mercantil, baste decir que nuestro *comercio de tránsito puede encontrar* una corriente propicia, siempre que logremos tener en aquel mercado, elementos estudiosos que se preocupen en vincular nuestra plaza con aquellas localidades mediterráneas que por razones geográficas permanecen completamente aisladas, merced á la forzosa servidumbre de los ríos argentinos.

La creación de la Legación del Paraguay, por consiguiente, sólo ha podido ser retardada por un olvido, que es tiempo ya subsanar, y me parece que si hay un caso en que la representación diplomática representa más que un mero homenaje á la "comitas gentium", él será la Legación en la Asunción, ya que tendremos dentro de aquella tierra amiga, representación que será para nosotros consagración de antiguos afectos y presagio de éxitos fraternales en el porvenir.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1 o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase una Legación en la República del Paraguay, con la dotación de sueldos y gastos siguientes:

Un Ministro	$	6.000
Un Secretario, Director del Consulado General	"	3.000
Gastos de representación, locomoción y Oficina	"	2.400

Se advierte á la Cámara que al darse lectura de este artículo se ha tenido en cuenta la enmienda que ha propuesto el miembro informante de la Comisión de Presupuesto.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Quedan suprimidas las partidas del Presupuesto vigente (planilla número 2, Legaciones. El Secretario del Paraguay $ 3.600. (Planilla 3. Consulado. Gastos): Gastos del Consulado del Paraguay, $ 1.200."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que crea la Escuela Nacional de Ciegos.

Léase el informe y proyecto.

Señor Narancio — Pediría que se suprimiera la lectura del informe, porque es bien conocido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión podría desde ya abandonar la tarea de informaros en el proyecto del eminente oculista Joaquín de Salterain creando la Escuela Nacional de Ciegos, diciendo que hace suyo el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la legislatura anterior; pero un sentimiento de profundo cariño por esos pobres seres privados de luz, le hace notar la necesidad de volver á llevar al seno de la Cámara la palabra de humanidad que ponga en marcha la benemérita institución proyectada.

Hay, además, hechos reales que vuelven á poner sobre el tapete la cuestión; tal es la existencia del Instituto de Ciegos "General Artigas", obra que por la iniciativa de la distinguida señora Teresa Santos de Bosch funciona en nuestra Capital y que ha sido ofrecida al Estado para su inclusión en el Instituto Nacional. La realización de este ensayo ha puesto de relieve las condiciones morales de la señora iniciadora y ha demostrado que el espíritu de beneficencia privada que honra á nuestra sociedad permanece abierto al llamado de la caridad. Pero desgraciadamente, es fatal que toda iniciativa de esta índole languidezca en manos del pueblo, por más voluntad que exista en su dirección; el trabajo arduo de buscar continuadamente suscriptores para el mantenimiento de la obra, el cansancio de ellos mismos y su egoísmo, hacen que las instituciones así fundadas pasen una vida precaria, no llenando de ese modo el fin que de ellas se esperaba.

Es necesario que los Poderes Públicos, compenetrados de esta idea, ayuden y completen esa iniciativa para encaminarla en la ruta del éxito. Eso es lo que pretende conseguir Vuestra Comisión al proponer á la Honorable Cámara la sanción del proyecto de ley sustitutivo con que acompañamos este informe.

No quiere, sin embargo, Vuestra Comisión, rehuir el trabajo de demostraros, desde el doble punto de vista social y humanitario, la importancia de esta institución.

Bastará probar, para ello, que todo ciego es, por el hecho de su mal, un sujeto incapaz de bastarse á sí mismo; es más, es un parásito social, es un sujeto explotable por manos criminales que lo arrastran á implorar la caridad pública, y es un cerebro que sufre debatiéndose inútilmente en la lucha por la vida.

Analicemos nuestras premisas. Ellas nos darán la razón de cuanto afirmamos.

El sentido de la vista, es, sin género de duda, el órgano de percepciones más vastas, más universales, es la ventana del cerebro.

Los fenómenos visuales impregnan una gran parte de la corteza cerebral. La cesación de estos fenómenos no puede ser por nosotros, ni siquiera figurada, y sería necesario hacer una abstracción poderosa para imaginar el misterio del cerebro de un ciego. Cerrado, pues, al medio que lo rodea, ese cerebro no padece distracciones, es capaz de una atención sostenida, impregnándose fácilmente con las impresiones audicivas ó táctiles. Es justamente en esto en que están fundados todos los sistemas educativos desde el tiempo de Valentín Haüy, en 1784, hasta nuestros días.

Instruir al ciego es, pues, sustraer un cerebro á la inacción; es poner en contacto un centro nervioso, bien desarrollado pero inerte, con la vida; es hacer un hombre capaz de bastarse á sí mismo.

Un miembro de nuestra Comisión contemplaba en el Instituto de Ciegos "General Artigas" el hecho asombroso del despertar de un cerebro de ocho años, que en 24 horas aprendió el abecedario por su tacto, y que á las 48 leía palabras simples. Este hecho pone de relieve todas las ventajas que existen en la instrucción de esos seres que la ingratitud de la Naturaleza ha sumido en la mayor de las desgracias.

Todo ciego, decíamos, es un parásito social. Pues bien: la asistencia de los ciegos es tanto una cuestión económica como una cuestión humanitaria. La mayor parte de los ciegos son indigentes, abandonados,— serán mendigos. Se transformarán así en una carga social que mucho cuesta y no produce nada. En cambio, asilados en un establecimiento como el proyectado, ocupándolos en actividades posibles producirán mucho y no costarán casi nada. Tal es, Honorable Cámara, la ventaja económica del proyecto.

Las ciudades, á medida que crecen, luchan por suprimir el espectáculo repugnante de la mendicidad urbana. Y bien: el porcentaje mayor de mendigos lo dan, seguramente, los ciegos. Son casi siempre ellos mismos los que, para cumplir con las necesidades de la vida, se instalan en los sitios más populosos, conmoviendo el corazón del transeunte con el plañidero acento de sus quejas, pero, muy á menudo, sujetos de mala índole que estudian la psicología de las multitudes, han aprendido que el ciego es el limosnero más productivo, y como tal lo explotan, dándose el caso de padres que viven á costa de la ceguera de sus hijos. El medio, quizás más humano, que ve vuestra Comisión de curar esta horrible plaga social, es todavía y siempre la creación del instituto proyectado.

El ansia de aprender, la atención profunda con que oyen las explicaciones del maestro, nos han hecho pensar, en nuestra visita á la escuela "General Artigas", en que aquellos pobres cerebros debían sufrir encerrados en su esterilidad y que sus portadores debían sentir sensaciones íntimas de deseos no saciados. Esta debe ser, seguramente, la causa de los progresos rápidos que hacen estos infelices con cualquier método de enseñanza y la causa que ha hecho decir á Truc: "el cerebro de los ciegos gana en profundidad lo que pierde en superficie".

Francia y Norte América marchan á la cabeza de las instituciones para ciegos. Treinta y dos escuelas, doce talleres, veinte hospitales, bibliotecas circulantes con más de 2.500 volúmenes, asociaciones privadas de socorro á los ciegos, existen en Francia — y aún el Parlamento francés dicta día á día leyes favoreciendo y creando nuevas escuelas.

Es, pues, necesario que nuestro país, sindicado por sus instituciones liberales y avanzadas, por sus sentimientos de beneficencia y alta humanidad, no permanezca inactivo ante la necesidad de la creación de la Escuela-Asilo Nacional de Ciegos, y de su Cámara, celosa guardiana de sus fueros, debe partir la iniciativa de la ley que ponga fin á tantos infortunios.

Vuestra Comisión ha creído, sin embargo, que no debe dejar de valorar los frutos de la iniciativa privada. Por ende, ella, al redactar el proyecto sustitutivo, crea el patronato de la Escuela-Asilo de Ciegos, teniendo en cuenta que si aquella iniciativa ha llegado á concebir un establecimiento como el "General Artigas", el cual, en muy pequeña escala, es un modelo de perfeccionamiento, con la cooperación eficiente de los Poderes Públicos, pueda rendir beneficios ciertos en la marcha de nuestra institución. Su acción resultará, seguramente, útil, y como su misión será de simple cooperación, no perjudicará en nada la marcha regular y la buena administración de la Escuela-Asilo de Ciegos.

En el proyecto de ley que prohijamos no extrañará la Honorable Cámara que pongamos á la institución bajo la tutela de la Asistencia Pública y de la Dirección de Instrucción Primaria. Es que, en realidad, es á la Asistencia á quien corresponde mantener á los ciegos, sacando de sus establecimientos á los que ella asiste, para ubicarlos en nuestro Asilo, en donde encontrarán los medios de defenderse en la lucha por la existencia sin hacerse gravosos, y amparando también á los que se hallan diseminados en todo el país y que por su edad puedan ser aptos de un aprendizaje que los haga útiles en la sociedad en que viven. Es también á la Instrucción Pública á quien le corresponde todo lo concerniente á las clases que se dictarán en el establecimiento y que por la índole de su ministerio nada más que ella podría reglamentar.

Pensando Vuestra Comisión en el estado del erario público, ha tenido el cuidado de mantenerse en los límites de la más severa economía. Trata de instituir un organismo completo, pero en pequeña escala, creyendo que el futuro hará factible la realización amplia y suntuosa de su idea.

En ello verá también la Honorable Cámara el espíritu que anima á todos y cada uno de los miembros de esta Comisión, de hacer, en los límites de lo posible, más fácil la sanción de esta ley, prestigiada por la necesidad y por los beneficios que ella seguramente reportará.

Sala de la Comisión, Marzo de 1914.

Atilio Narancio.—Juan A. Buero.—Héctor Miranda.—Francisco Simón. — Jaime Ferrer Olais.—Horacio Maldonado."

Léase el proyecto de ley.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Escuela-Asilo de Ciegos bajo la dependencia de la Asistencia Pública, y con la cooperación de la Dirección de Instrucción Primaria y de un Consejo de Patronato, en la forma y manera que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.o Corresponde á la Asistencia Pública la administración del Asilo-Escuela de Ciegos y proponer al Ejecutivo el nombramiento del personal administrativo.

Art. 3.o Corresponde á la Dirección General de Instrucción Pública proponer al Ejecutivo el nombramiento del personal enseñante.

Art. 4.o El Consejo del Patronato de la Escuela de Ciegos estará constituído por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su misión será puramente consultiva y cooperará á la buena marcha y progreso de la institución.

Art. 5.o En este Asilo se recluirán los ciegos menores de 25 años que se asisten en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública y los que fueren enviados por sus familias. Asistirán, además, con el carácter de alumnos externos, aquellos que sus familias puedan mantener y cuidar en su domicilio.

Art. 6.o La Asistencia Pública está autorizada para recibir en calidad de internos los niños pudientes cobrando una pensión de acuerdo con lo que se gaste en la pensión de los asilados.

Art. 7.o El Asilo - Escuela de Ciegos funcionará con el personal y asignaciones siguientes:

Un Director, profesor de ciegos	$	1.200
Dos Maestros, á $ 720	"	1.440
Un Médico oculista	"	600
Un Auxiliar	"	600
Un Vigilante	"	480
Una Vigilante	"	480
Un Cocinero	"	480
Un Ayudante de cocina	"	360
Pensión para 30 alumnos, á $ 120	"	3.600
Mesa del personal	"	500
Alquiler de casa - quinta	"	1.800
Mantenimiento de talleres ...	"	500
Utiles para enseñanza y libros	"	500
Gastos de oficina, agua, luz, etcétera	"	500
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	10.000
Total	$	22.040

Art. 8.o El producido de talleres se vertirá en las cajas de la Asistencia Pública.

Art. 9.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley se imputarán á rentas generales y oportunamente se incluirán en los presupuestos de la Asistencia Pública y de la Instrucción Pública las partidas que á cada una corresponda.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Comisiones, Marzo 26 de 1914.

Narancio. — Buero. — Miranda. (H.). — Ferrer Olais. — Maldonado. — Simón."

En discusión general.

Señor Narancio — Señor Presidente: después de haber estudiado el criterio que tuvo la Cámara en la sesión anterior, al sancionar el proyecto de la Escuela-Asilo de Débiles Mentales, y como las dos instituciones son similares hasta cierto punto, creí conveniente consultar á la Comisión de Instrucción Pública, á fin de modificar el proyecto actual de acuerdo con las sabias indicaciones del doctor Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muchas gracias, doctor Narancio.

Señor Narancio — No hay de qué, doctor Gallinal. Hago justicia.

Por eso, señor Presidente, es que presento á la Mesa un proyecto sustitutivo que creo hará de manera de suprimir por completo la discusión á ese respecto.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente — ¿Quiere que se lea en la discusión general este proyecto?

Señor Narancio — Yo desearía que se leyera, aunque en general la idea es la misma.

Señor Sosa — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Asilo-escuela de Ciegos bajo la dependencia de la Asistencia Pública y con la cooperación de la Dirección de Instrucción Primaria y de un Consejo de Patronato en la forma y manera que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.o Son atribuciones de la Asistencia Pública: administrar el Asilo-escuela de Ciegos y proponer al Ejecutivo el nombramiento del personal administrador. El personal enseñante será también propuesto por aquella institución, previo acuerdo con la Dirección de Instrucción Pública.

Art. 3.o El Consejo del Patronato del Asilo-escuela de Ciegos estará constituído por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo. Su misión será puramente consultiva y cooperará á la buena marcha y progreso de la institución.

Art. 4.o En este Asilo se recluirán los ciegos menores de 25 años y que se asisten en los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública y los que fueren enviados por sus familias. Asistirán en carácter de alumnos externos aquellos que sus familias puedan mantener y cuidar en su domicilio.

Art. 5.o La Asistencia Pública está autorizada para recibir en calidad de internos ó externos á los niños de familias pudientes, cobrándoles de acuerdo con lo que se estatuya en los reglamentos respectivos.

Art. 6.o El Asilo-escuela de Ciegos funcionará con el personal y asignaciones siguientes:

Un Director-administrador	$	1.440
Dos Maestros especialistas	"	1.920
Un Médico oculista	"	720
Un Auxiliar de Administración.	"	600
Un Vigilante enfermero	"	480
Una Vigilante enfermera	"	480
Un Cocinero	"	480
Un Ayudante de cocina	"	360
Pensión para 40 alumnos, á $ 100	"	4.000
Mesa del personal	"	500
Alquiler de casa-quinta	"	2.400
Mantenimiento de talleres ...	"	1.000
Gastos de oficina, agua, luz, etc.	"	500
Suma	$	14.880
Gastos de instalación (por una vez)	"	10.000

Art. 7.o El producido de talleres se vertirá en las cajas de la Asistencia Pública.

Art. 8.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley serán sacadas del tesoro de la Asistencia Pública y oportunamente se incluirán en el presupuesto respectivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, publíquese etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1914.

Narancio. — Buero. — Miranda (H.). — Ferrer Olaís. — Maldonado. — Simón."

¿Es á nombre de la Comisión?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión general el asunto.

Señor Aznárez — Yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto es de una índole completamente distinta al de la creación del Asilo-escuela de Débiles Mentales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Aznárez — Siendo de índole distinta, entiendo también que no podrá agregarse este presupuesto al de la Asistencia Pública Nacional, y habrá que apelar, por consecuencia, á las rentas generales. Como no sabemos si hay rentas generales, — y no lo podremos saber hasta que se discuta el Presupuesto General de Gastos, — sancionaríamos una ley sin saber si ésta se va á cumplir ó no de inmediato.

Por consecuencia, me parece que lo lógico, lo natural, sería esperar á que se discutiera y se aprobara el Presupuesto General de Gastos, ver si hay rentas disponibles para el cumplimiento de esta ley, y recién entonces discutir este proyecto, y habríamos obtenido una ventaja que para mí la creo capitalísima, y es la siguiente: por el proyecto que se va á discutir se crea una escuela—porque yo no le doy el nombre de asilo, porque no es asilo lo que es escuela—una escuela para ciegos con un número de treinta ciegos, cuando hay mil en la República.

Por consiguiente, va á ser limitadísima la asistencia moral y educativa que se va á dar á los ciegos del país.

En cambio, si después de discutido el Presupuesto General vemos que hay rentas sobrantes y que de ellas se puede aplicar un rubro mayor á la creación de ésta escuela, entonces podríamos discutirla y ampliarla, dándole entrada al mayor número posible de ciegos de los que existen en el país.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pediría á la Comisión y á la Cámara que dejara la discusión de este proyecto para después de la discusión del Presupuesto General de Gastos.

He terminado.

Señor Narancio—Yo no estoy de acuerdo con la observación hecha por el doctor Aznárez á la oportunidad de este proyecto.

En primer lugar, porque creo, y creí haberlo demostrado en el informe respectivo, que es un proyecto de necesidad.

En segundo lugar, y también de una manera que creo debe considerarse como importante, hay por medio un ofrecimiento de parte de una institución privada que existe ya en el país—la "Escuela General Artigas"—un ofrecimiento al Gobierno de la República á fin de que esa escuela se transforme en una institución nacional.

Quiero dejar constancia, por otra parte, de que el Ejecutivo ya subvencionaba esa escuela con la cantidad de 200 pesos mensuales.

Hay más todavía: creo que el proyecto, tal como lo presenta la Comisión de Instrucción Pública, llena todas las necesidades.

La simple escuela de ciegos no puede existir: es necesario que se cree un asilo-escuela de ciegos, y lamento que el doctor Aznárez no haya leído el informe...

Señor Aznárez—Lo he leído, señor diputado.

Señor Narancio—... ó no lo haya leído entonces á fondo, porque sino vería la necesidad que hay de que no sea simplemente una escuela la que se cree para los ciegos.

Dice el informe, si mal no recuerdo, que los ciegos son los que dan el más repugnante espectáculo de la mendicidad en la República...

Señor Aznárez—Pero empieza usted por no admitir á los que tienen más de 25 años...

Señor Narancio—Para esos está el Asilo de Crónicos, dependiente de la Asistencia Pública.

Señor Aznárez—... y los que tienen 25 años y un mes no podrán ir á la escuela y seguirán ofreciendo el mismo espectáculo repugnante en las calles.

Señor Narancio—Pero más repugnante es el espectáculo que dan los niños ciegos.

Señor Aznárez—Pero los niños no los va á asilar el doctor Narancio en la escuela; los va á educar.

Señor Narancio—Los niños van á ser asilados y educados: las dos cosas se pueden hacer en un asilo. Se les asila y se les da instrucción artística ó de taller. Eso cabe perfectamente en la índole de un asilo.

Señor Aznárez—Los pupilos en las escuales, son asilados, entonces.

Señor Narancio—Pero, señor: tenemos los asilos maternales, donde los niños no van á pasar más que unas horas de estudio, y se les llama asilos, sencillamente porque almuerzan en ellos; así que, con mayor razón, se puede denominar asilo á éste.

Señor Sosa—También existe el Instituto de Sordomudos, en el que viven asilados los alumnos, y no se le llama asilo.

Señor Narancio—Yo creo que el Instituto de Sordomudos es un asilo y que debería pertenecer á la Asistencia Pública, como debieran pertenecer á la Asistencia Pública todas las instituciones de anormales.

Señor Aznárez—Pero éstos no son anormales, señor diputado.

Señor Narancio — Debo manifestar al doctor Aznárez, que en el presupuesto de la Asistencia Pública se encuentra la Escuela del Hogar, donde no se asila á nadie, que es puramente una escuela, y, por lo tanto, cabe perfectamente en el presupuesto de la Asistencia Pública el mantenimiento y la enseñanza de ciegos.

Señor Infantozzi—Anexo á un hospital.

Señor Narancio—Por otro lado, señor Presidente, hay que pensar que existe, según tengo entendido, un legado hecho por el doctor Cachón á la Asistencia Pública, legado que es para la creación de un hospital-asilo, escuela de ciegos. Ese legado podría ser aprovechado perfectamente en esta ocasión, si fuera posible emplearlo, no teniendo en cuenta las condiciones especiales con que fué hecho. Dado que esto es imposible, creamos esta pequeña institución para que remedie las necesidades del presente y sea la base de las del porvenir.

Por lo tanto, creo que es de oportunidad discutir la creación del asilo, y que es de necesidad la sanción de este proyecto.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—Deseo hacer notar al señor diputado Narancio que ese legado no puede disponerse de inmediato, sino para cuando fallezca la hermana del señor Cachón. De modo que son recursos de los cuales no se puede disponer todavía.

Señor Narancio—Pero conviene desde ya, señor diputado, crear el asilo de ciegos, á fin de preparar maestros y hacer un plantel para el hospital futuro.

Señor Paullier (don Federico)—Deseo hacer notar, señor Presidente, no solamente al doctor Narancio, sino á la Cámara entera, que de una vez por todas debemos mirar hacia adelante; no podemos, bajo ningún pretexto, crear nuevas instituciones, puesto que las rentas generales no son elásticas. Estamos votando cantidades grandísimas de dinero, sin saber si nuestras rentas van á dar para ello, y no nos van á dar, señor Presidente, vista la crisis tremenda por que está pasando el mundo entero, y que ya nosotros sentiremos los efectos como los demás.

Yo creo que por ahora, aunque sea muy meritoria esta obra que se pretende hacer, á la cual yo le prestaría completamente mi concurso si hubiera fondos, creo que debemos postergarla para más tarde y en momentos más oportunos, señor Presidente, para cuando nuestras rentas lo permitan.

Así que yo, con todo el dolor de mi corazón, no le voy á dar mi voto á este proyecto.

Señor Narancio—Deseo hacer una ligera salvedad, y es la de que esta nueva erogación no va á cargo de rentas generales, sino á cargo de la Asistencia Pública, la que, según el cálculo del doctor Aznárez, cuenta con 400.000 pesos; podría tolerar, pues, esta erogación de 14.000 pesos anuales.

Señor Aznárez—Pero es que no podemos cargar al presupuesto de la Asistencia Pública todas las nuevas creaciones. No es cuestión de convertir á la Asistencia Pública en rentas generales: antes era todo á rentas generales, ahora es todo á la Asistencia Pública.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — Yo, por cierto, no soy insensible, señor Presidente, á instituciones tan apreciables como la que establece este proyecto. Sería el primero en darle mi voto y en contribuir en todo lo que me fuera posible para que ella se llevara á cabo. No soy, pues, refractario á estos progresos que hacen tanto bien, y que hacen tanto bien á nuestro país; pero es el caso que la situación del erario público no lo permite, señor Presidente, y prefiero decir con toda claridad la verdad, antes que contribuir con mi voto á dar lugar á que no se paguen los presupuestos de la Nación debido á este exceso de proyectos que podemos relegar para más adelante, cuando la situación de crisis actual mejore.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Narancio—Creo que el señor diputado don Federico Paullier se encuentra ligeramente equivocado.

La ley que la Comisión de Instrucción Pública propone, cuesta de 1.200 á 1.400 pesos mensuales.

Bien: el Estado, actualmente, contribuye con 200 pesos mensuales para el mantenimiento de una escuela que existe ya.

Por otra parte, la Asistencia Pública tiene ubicadas en sus casas una cantidad respetable de ciegos, que van á pasar á este asilo. Por lo tanto, todo se reduce á un cambio de ubicación á fin de mejorar la situación de esos mismos ciegos, trasladándolos al sitio donde deben estar, con el objeto de que aprovechen los beneficios de la instrucción y puedan un día dejar de ser una carga para el Estado, y al retirarse, sean suficientes á sí mismos y se basten para hacer frente á las necesidades de la vida.

Por tanto, en vez de ser una ley que cueste dinero, es lo contrario: es una ley que producirá dinero.

Es lo que deseaba decir, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico)—Es preciso, señor Presidente, que el señor diputado Narancio comprenda que la Asistencia Pública no puede dar esto para sostén de los ciegos. Pero no es eso solo: hay que tener en cuenta que toda institución que se crea de este modo, no implica únicamente la erogación que aparece en este Presupuesto. Estamos viendo á cada momento que para cualquier destino se proyectan, en vez de edificios que costarían 50.000 ó 60.000 pesos,—que sería suficiente,—se proyectan edificios, digo, de medio millón de pesos ó más, y lujos de esa clase el país no se puede permitir en los actuales momentos de crisis... — (Apoyados).

... Y esto hay que decirlo claramente una vez por todas.

Señor Gallinal (don Alejandro — El país se lo agradecerá, señor diputado.

Señor Narancio—Pues es lo contrario, señor diputado Paullier: la Comisión ha tenido buen cuidado de mirar la situación del erario público, y ha hecho una modestísima institución...

Señor Paullier (don Federico)—No me refería á ese proyecto del señor diputado: me refiero en general á todos; y le ruego no me ponga en el caso de tener que detallarlos porque es muy ingrata la tarea.

Hablo sobre esto, como hablo respecto de muchos otros; es preciso que una vez por todas esperemos el momento oportuno para votar sumas de dinero, como se están votando para esta clase de proyectos, los que pueden postergarse sin serios perjuicios.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto...

Señor Aznárez—Yo había hecho moción para que se suspendiese la discusión de este asunto, y se esperase hasta la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Se va á votar previamente la moción del señor diputado Aznárez.

Si se suspende la consideración de este asunto hasta que se vote el Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Narancio—Hago moción, señor Presidente, para que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación á pedido del señor miembro informante.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Pero ha habido error?...

Señor Presidente—No, señor.

Señor Martínez (don Martín C.)—... Porque entonces es una reconsideración.

Señor Presidente—No, señor; cada vez que un señor diputado pide la rectificación de la votación, debe hacerse, con arreglo al Reglamento.

Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Infantozzi—Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Infantozzi—¿El proyecto de Escuela de Ciegos ha sido rechazado?

Señor Presidente—Sí, señor. Han votado en contra los señores diputados.

Señor Infantozzi—Yo pediría la nueva votación, puesto que he votado, es decir, no he votado...

Señor Maldonado—El señor diputado votó para que se rechazara.

Señor Infantozzi—Voy á aclarar, señor diputado. Yo creía que votaba para que no se considerara hoy en la discusión particular, pero sí en otra sesión. De manera que yo he votado equivocadamente.

Señor Martínez Thedy—Pero no tendría objeto votarlo otro día con el mismo carácter del debate de hoy. Se ha aplazado este asunto para que se haga un proyecto más extenso.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: el proyecto no ha sido rechazado: solamente se ha hecho lugar á la moción del doctor Aznárez.

Varios señores representantes—No, señor.

Señor Maldonado—La moción del doctor Aznárez fué rechazada.

Señor Miranda (don Héctor)—Fué rechazada esa moción, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo voy á apoyar la moción que acaba de formular el señor diputado Infantozzi.

Me parece que no corresponde, dentro de mi criterio, se deseche un proyecto de ley tan simpático como este que se ha presentado.—(Apoyados).

La intención que ha tenido la Cámara ha sido indudablemente de postergar la discusión de este asunto: solamente un malentendido puede llevarla á rechazarlo.

Señor Martínez Thedy—No apoyado.

Señor Presidente—Sin embargo, se votó claramente.—(Murmullos é interrupciones).

Tiene la palabra el doctor Gallinal.

Señor Martínez Thedy—Estoy aclarando el voto de todos los señores diputados.

Señor Doria—Se ha rectificado la votación, también.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero todos no hemos entendido lo mismo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy á explicar por qué he votado en contra en la discusión general.

He votado en contra porque soy partidario del proyecto primitivo del doctor Salterain.

Creo que se debe crear una Escuela de Ciegos y no un Asilo de Ciegos, y por esa razón es que he votado la moción del doctor Aznárez para que se postergara la discusión de este asunto; como esa moción fué rechazada, me he visto obligado á votar negativamente el proyecto; esa ha sido la razón de mi voto.

Es lo que tenía que decir, y por eso apoyo la moción de reconsideración, si es que se hace.

Señor Presidente — Está hecha la moción. Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico) — Eso es lo mismo que sostenía yo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — A mí me extrañaba que el proyecto del doctor Salterain no fuera puesto en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión actual.

Señor Sienra — Eso sería de la discusión particular.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción de reconsideración.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

2—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea recursos para la Asistencia Pública.

Tiene la palabra el doctor Etchevest, que había quedado en el uso de ella.

Señor Etchevest — Estaba por terminar, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores, cuando sonó la hora reglamentaria, así es que me resta muy poco que decir á este respecto.

Voy á concretarme al inciso sustitutivo propuesto por la Comisión, haciendo las observaciones que creo oportunas.

Por este inciso se establece un impuesto de diez pesos para cada permiso de carreras en campaña. Tengo que decir al respecto que, como las carreras no están programadas, ó, más bien dicho que rara vez se conoce cuándo se va á correr una carrera, — pues esto sucede una ó dos veces al año, — siendo en su mayoría fruto de la improvisación del momento, tendremos que suponer á los encargados de percibir el tributo que se va á pagar al Estado, en las reuniones que se realicen, con los recaudos, certificados ó permisos en el bolsillo, en constante acecho del cliente, ó sea el carrerista, para realizar su negocio. Esto, no es necesario decirlo, es impropio é incorrecto.

También, como las apuestas son por lo común insignificantes, el gravamen propuesto será, en el mayor número de los casos, un obstáculo insuperable para que se realice esta diversión que, indudablemente, es la más interesante, por sus prestigios, de cuantas se pueden llevar á efecto en esos lugares.

Es sabido que en campaña las apuestas que se hacen son insignificantes. Se corre, como se dice, por "despuntar el vicio".

Yo creo que hay una objeción más fundamental aún, al inciso que estudiamos, y es que no se puede decir, como se pretende, que es un impuesto al juego. Será un impuesto al pulpero, al dueño del lugar donde se realiza la reunión ó al concurrente más entusiasta ó más adinerado; pero en ninguna forma al juego, á las carreras.

Un impuesto cualquiera — y esto es elemental y lo conocen mejor que yo los ilustrados miembros de la Comisión que han tomado parte en la confección de este proyecto y en su estudio — debe ser justo y proporcional. Aquí los únicos que pueden ser gravados por el impuesto son los que acabo de enumerar, á los que se prestan voluntariamente á sufragarlo, — el "amateur", el que no juega ni un centésimo en muchos casos,—quedando los demás, es decir, el resto del público, en condiciones de jugar todo lo que quiera, de desplumarse libremente; en una palabra, sin tener que pagar ningún tributo.

Es que es imposible gravar esta clase de diversiones, establecer un impuesto donde no existe ninguna norma fija á qué ajustarlo.

Concluiré, pues, en que únicamente se puede percibir un tributo sobre las carreras donde existe hipódromo, donde se puede percibir el impuesto sobre las entradas, los boletos de carreras; en una palabra, sobre los desembolsos que hace el público y en la medida que los hace, no tampoco de una manera arbitraria como sería gravando á todos por igual. En esa forma es claro que todos han de convenir en que es necesario que estas instituciones, así organizadas, contribuyan en pro de la beneficencia pública; para aliviar la situación de las víctimas del juego, en nombre de la solidaridad social y de la justicia bien entendida; pero cuando esa aspiración no se puede realizar, cuando resulta imposible ajustarse á ningún principio de equidad pa-

ra percibir racionalmente este tributo, lo mejor es el temperamento — que siempre se aconseja antes de cometer cualquier arbitrariedad: — dejar en suspenso la medida que se ha pretendido llevar adelante, para realizarla en una oportunidad mejor ó cuando sea posible, sin dar lugar á estas arbitrariedades que dejan siempre en el espíritu de muchos ó de pocos — pero siempre en forma que debe ser contemplada y atendida — la impresión de una injusticia que no debe ser la ley, he dicho, ni los Poderes Públicos, los que — sobre todo como en este caso en que no hay mayor necesidad, en que no se van á percibir mayores utilidades, porque esta no es una fuente de recursos de consideración ni mucho menos, — los que se encarguen de llevarla adelante con un empeño digno de otras cuestiones de más importancia.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Hay varias fórmulas. La Comisión propuso dos incisos sustitutivos. ¿No es así, señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se tomará en cuenta sólo el último.

Señor Aragón y Etchart—El último, el de los 10 pesos por cada reunión.

Señor Presidente — Si fuera rechazado, se votará uno propuesto por el doctor Narancio.

Léase el sustitutivo de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—El artículo que había presentado la Comisión era este: 10 pesos por cada reunión; limitando el permiso á un solo día, nada más.

Señor Presidente — Se va á dar lectura del sustitutivo propuesto por la Comisión. ¿Quiere fijar su atención el señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Diez pesos por el permiso que la policía de campaña otorga para efectuar carreras por un solo día."

¿Es así?

Señor Aragón y Etchart — No, señor; para efectuar carreras, entendiéndose que el permiso está limitado á un solo día.

Varios señores diputados — Ya dice.

Señor Aragón y Etchart — Pero es un poco ambigua la forma.

Señor Presidente — Se va á leer nuevamente.

(Se lee):

"Diez pesos por el permiso que la policía de campaña otorga para efectuar carreras, entendiéndose que el permiso es sólo por un día."

Señor Aragón y Etchart — Eso es.

Señor Presidente — Se va á leer ahora el que propone el doctor Narancio.

(Se lee):

"Cinco pesos por el permiso que la policía de campaña otorga para efectuar cada carrera."

Se van á votar por su orden: primero el de la Comisión; si éste fuera rechazado, se votará el propuesto por el doctor Narancio.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir más.

Señor Almada — Quería hacer una observación sobre la redacción de los incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Almada — Yo estoy de acuerdo con el artículo 1.o, pero me parece que la redacción es un poco defectuosa, porque parece deducirse de ese artículo que sólo se podrá celebrar carreras durante un día, y el artículo no quiere decir eso.

Creo qué hay que darle otra redacción.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Señor Almada — De manera que si se proponen celebrar dos días de carreras, no lo podrán hacer, con arreglo á la ley. Parece que está prohibido otro día de carreras. Suscita una duda, por lo menos. Debía decir: por cada día de carreras.

Señor Presidente — Se va á leer en la nueva forma.

Señor Etchevest — Yo voy á hacer una observación que me parece oportuna: yo hice moción para que se suprimiera el inciso, y creo que también se debe poner á votación.

Señor Presidente — Sí, señor: esa no se vota, porque si se rechaza el inciso, de hecho queda suprimido el impuesto.

Léase la nueva forma.

(Se lee):

"2.o Diez pesos por el permiso que la policía de campaña otorga para efectuar carreras, entendiéndose que el permiso es sólo por cada día de carreras."

Señor Aragón y Etchart — El permiso está limitado á sólo un día, porque si quieren celebrar carreras al otro día, tienen que sacar nuevo permiso.

Señor Ferrer Olais — El impuesto por un día, no el permiso.

Señor Maldonado — No: el permiso para un día.

Señor Aragón y Etchart — Y el permiso: es cobrarles el impuesto y otorgarles el permiso, porque al pagar los diez pesos, les darán el permiso.

Señor Presidente — La Mesa podrá tomar de la versión taquigráfica la forma propuesta por la Comisión, porque se ha traspapelado en la Secretaría el papelito que la contenía. De manera que, al comunicar la ley, lo hará en esa forma.

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión que grava cada día de carreras con un impuesto de diez pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"3.o Diez por ciento sobre las entradas brutas de teatros y casinos."

Señor Aragón y Etchart—La Comisión va á proponer un artículo sustitutivo del que aparece en el proyecto repartido. Es el siguiente:

"3—La imposición á los teatros, casinos y biógrafos se hará en la siguiente forma:

A) Los teatros y casinos que funcionan una temporada del año, pagarán por función un impuesto representado por el valor de 10 sillones del mayor precio á que se expendan al público en boletería, incluso la entrada.

Los que funcionan todo el año, pagarán el valor de cinco sillones en las mismas condiciones.

B) Los biógrafos pagarán por cada sección, el valor de 3 sillones de preferencia, con sus correspondientes entradas; y si está establecido, aparte del precio por sección, uno para todas ellas, el impuesto será el valor de 3 sillones de preferencia y entradas respectivas, fijado para el conjunto de las secciones.

Este tributo exigido á los teatros, casinos y biógrafos, rige exclusivamente para el Departamento de la Capital."

Señor Presidente—Antes de dar lectura al inciso sustitutivo que propone el señor miembro informante, la Mesa va á dar lectura de la versión taquigráfica del inciso que se ha votado anteriormente, para que los señores diputados se enteren de la forma cómo va á quedar redactado.

Léase.

(Se lee):

"2. Diez pesos ($ 10.00) por cada permiso para carreras que otorgue la policía de campaña, entendiéndose que cada permiso está limitado á un solo día."

Esa es la forma aconsejada por la Comisión, en que fué sancionado el inciso.

Léase el artículo 3.o sustitutivo que propone la Comisión.

(Se lee).

¿Es así, señor miembro informante?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Infantozzi—Me parece excesivo el impuesto que propone la Comisión de Hacienda para los teatros, casinos, biógrafos y anexos.

No creo que sea el ánimo de la Honorable Cámara ni de la Comisión de Hacienda perturbar ni establecer trabas de ninguna clase á la marcha normal de este género de espectáculos.

Hay que distinguir entre los teatros y casinos...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Infantozzi—... son dos géneros completamente distintos.

Señor Miranda (don César)—No me parece.

Señor Infantozzi—Es una opinión, señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Es una opinión.

Señor Infantozzi—Son completamente diferentes. No voy á hablar de la moralidad de uno ni de otro, porque creo que eso es ridículo; pero sí de que tienden á fines distintos.

Lo que creo es que los teatros son centros de cultura artística que por todos los medios deben fomentarse, y más cuando nuestro Gobierno actual está empeñado en esa loable tarea, subvencionando una Orquesta Nacional para cultivar el arte musical, una escuela para el fomento de las bellas artes, una Escuela de Arte Dramático que le cuesta unos miles de pesos, y el instituto musical "La Lira". Y subvenciona espectáculos teatrales para que el pueblo pueda ir casi gratuitamente. Nosotros, al establecer un impuesto crecido, le vamos á poner una traba á los teatros, puesto que ese gravamen que se propone por la Comisión de Hacienda es, como digo, muy elevado, y, ¿quién tiene que pagar esto?, el público, nosotros.

El teatro en nuestro país es actualmente carísimo. Si se quiere hacer de él una diversión puramente para los ricos, se explica; pero si al teatro debe ir todo el mundo, como es lógico, no debe establecerse traba de ninguna clase, que pueda impedir que esté al alcance de todos los bolsillos.—(Apoyados).

En Europa, las principales ciudades tienen teatros municipales...

Señor Aragón y Etchart — En Chile también, señor diputado, y pagan su tributo.

Señor Infantozzi—... en los cuales las compañías no pagan alquiler y son subvencionadas por los Gobiernos.

Señor Aragón y Etchart—Le traería la ley de Chile, señor diputado, por la cual se paga mucho más de lo que establece este artículo.

Señor Infantozzi — Chile tiene teatro municipal, donde las compañías no pagan alquiler.

Señor Aragón y Etchart—Y lo arriendan.

Señor Infantozzi—En Italia, por ejemplo, hay una serie de teatros municipales, que las comunas los ceden gratis á las compañías, y todavía el Gobierno las subvenciona, como ser: Regio de Turín, Carlo-Felice de Génova, Costanzi de Roma y otros.

Y es más. En el teatro San Carlos, de Nápoles, existe una escuela de baile sub-

vencionada durante todo el año por el Gobierno, y sus discípulos tienen la obligación de prestar su concurso á los espectáculos que en él se dan: ópera y grandes bailes coreográficos como "El Excelsior".

De manera que vemos que los gobiernos se preocupan, como el nuestro, de fomentar el teatro y el arte, en todas sus manifestaciones.

Nuestros teatros están gravados con una serie de cargas. Todas las noches de función se paga un impuesto municipal que corresponde al valor de quince entradas generales, es decir, inferior al que propone la Comisión, y yo no veo por qué el de la Asistencia Pública debe ser mayor que el de la Municipalidad.

Señor Aragón y Etchart—Pero eso es muy distinto, señor diputado: aquello es un arbitrio municipal y este es el derecho de los pobres. Es sumamente distinto.

Señor Infantozzi—Perfectamente: pero es un derecho de los pobres que se va á sacar de los mismos pobres que van al teatro, ó impedirles que vayan.

Señor Miranda (don César)—Y de los ricos que van al teatro.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción, señor doctor Infantozzi?

Señor Infantozzi—¡Cómo no!

Señor Aragón y Etchart—Los mismos argumentos que se hacen—y este argumento lo tenía, pero lo adelanto ya á la Cámara—los mismos argumentos que se hacen sobre la capacidad de percepción de cada teatro podrían hacerse respecto de las quince entradas generales, porque un teatro que está vacío paga quince entradas generales, igual que otro que está repleto.

Señor Infantozzi—Es otro asunto, aunque estoy de acuerdo, pues creo sería mejor el impuesto proporcional, pero no es práctico.

Señor Aragón y Etchart—Es el mismo á los efectos de la cuestión, señor diputado.

Señor Infantozzi—Yo estoy comentando lo excesivo del impuesto, en regla general, y ese es otro asunto.

Los teatros ya tienen, como digo, esas quince entradas generales, que percibe la Municipalidad como impuesto, y pagan, además, el derecho de autores.

Señor Rodríguez Larreta—Es bastante.

Señor Infantozzi—Además hay que saber que cada teatro tiene una cantidad de localidades afectadas así en el Solís: la Municipalidad tiene un palco, la policía otro; hay otro para la Presidencia. Entre la prensa y otros, tiene siete palcos, treinta y dos entradas generales, treinta y siete sillones y cinco tertulias.

Señor Miranda (don César)—Eso no tiene nada que ver con el impuesto.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi—Tiene que ver, puesto que la empresa no percibe nada de ellas.

La Comisión del teatro tiene en propiedad once palcos, seis sillones y una tertulia.

Señor Miranda (don César)—Tampoco tiene que ver si los palcos son de la Comisión.

Señor Infantozzi—Tiene que ver, porque el que arrienda el teatro lo recibe en esas condiciones: no toma el teatro con cincuenta y un palco, sino con treinta y tres, porque diez y ocho están afectados, y así con las otras localidades.

Señor Miranda (don César)—Pero la culpa la tienen los que arriendan el teatro.

Señor Infantozzi—No, señor; porque es así: el teatro se alquila en esas condiciones y no de otro modo.

Señor Miranda (don César)—Pero, si no les convinieran las condiciones, no arrendarían el teatro.

Señor Infantozzi—El hecho es ese. De manera que no quedan más localidades disponibles que veinticinco palcos bajos, ocho palcos altos, cuatrocientos diez y nueve sillones, etc.; y nosotros, todavía, le sacamos el valor de diez sillones! Sin contar los que entran sin pagar por una causa ó por otra.

Actualmente funciona en el teatro Solís un biógrafo, en el que se paga un peso...

Señor Aragón y Etchart—Le voy á demostrar al señor diputado cuánto pagarían en Buenos Aires.

Señor Infantozzi — No tenemos nada que ver con Buenos Aires.

Señor Aragón y Etchart—De las comparaciones resultan las luces, señor diputado, en estos casos. Si no hay términos de comparación para decir que el impuesto es arbitrario, no sé á dónde vamos á parar!

Señor Infantozzi—Nuestro ambiente es distinto al de Buenos Aires.

Yo soy partidario del impuesto, pero de un impuesto regular, un impuesto razonable, que no sea excesivo y que no perjudique á nadie.

Señor Miranda (don César)—Sin embargo, la argumentación del señor diputado no conduce á eso, sino que conduce á suprimir el impuesto. Es precisamente por eso que lo atacamos.

Señor Infantozzi—No, señor; no voy á eso; mantengo el impuesto.

Permítame: escúcheme un momento y después me rebatirá.

En este país está probado que ninguna compañía de teatro prospera: las únicas compañías que se llevan unos pesos son las de ópera...

Señor Martínez (don Martín C.)—Subvencionadas.

Señor Infantozzi—... porque son subvencionadas en parte.

Señor Miranda (don César)—Y las demás compañías ¿trabajan por amor al arte?

Señor Pittaluga—Las demás compañías vienen á perder aquí lo que han ganado en otras partes. Todo lo que ganan en la Argentina y en el Brasil lo pierden en Montevideo.

Señor Infantozzi — Eso es notorio y no se puede ni siquiera discutir; cualquiera que esté interiorizado en la materia lo sabe.

Señor Miranda (don César) — Entonces, ¿trabajan por amor al arte?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ramasso — No se puede continuar en forma dialogada, señor Presidente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No pueden hablar todos á la vez.

Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — Pido á los señores diputados que no me interrumpan, porque voy á terminar pronto. No tengo interés en hacer un discurso: quiero fundar simplemente mi voto.

He dicho que soy partidario del impuesto en cuestión; pero que sea razonable, que no repercuta en el público, puesto que si lo sancionamos muy elevado, la Empresa lo pagará, indudablemente, porque es una ley y no podrá eludirlo, pero subirá el valor de las entradas, para no verse perjudicada en sus intereses.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces no irá gente y se fundirán las compañías!

Señor Infantozzi — Sí, señor; y más pronto de lo que se funden ahora.

Señor Miranda (don César) — ¡No se fundirán las compañías, porque el impuesto es razonable!

Señor Infantozzi — Se funden, doctor Miranda, y se lo voy á demostrar. En las compañías de zarzuela, que dan por lo general cuatro secciones, nadie concurre á la primera y á la cuarta secciones; el público va á la segunda y á la tercera, y se retira, generalmente, después de ésta, porque es tarde. De ahí, viene un pequeño recurso del que echan mano las compañías, para que concurran á ellas, y que es el siguiente: en segunda, tercera y cuarta secciones dan una sola zarzuela, dividida en tres actos. De manera que el que quiera verla, tiene que quedarse á las tres secciones. Es un pequeño recurso para poder mantenerse. Decía que en este país las compañías de teatros no prosperan, y el que quiera llegar á pobre no tiene más que ponerse á empresario de teatros. — (Hilaridad).

Pero no paran ahí las cosas. Las compañías, donde hacen dinero es en la Argentina y en el Brasil, y como tienen que venir á Montevideo, para dar tiempo á que en esos teatros vayan rotando todas las otras compañías, — porque los empresarios traen varias durante el año, — y no pueden estar sin trabajar porque hay que pagarlas, es aquí en Montevideo precisamente, donde vienen á perder dinero ó no ganar nada por lo menos.

Señor Pittaluga — Vienen con el propósito de ganar; pero desgraciadamente pierden siempre.

Señor Infantozzi — Ya vienen sabiendo que van á perder, puesto que conocen bien la plaza. — (Murmullos é interrupciones).

Yo había pedido que no se me interrumpiera.

Señor Presidente — El orador desea no ser interrumpido.

Señor Infantozzi — De manera que es evidente que las compañías teatrales no prosperan en Montevideo; la mayoría de ellas se funden ó viven precariamente.

Todo el mundo sabe las simpatías de que goza en nuestro país nuestro compatriota don Pablo Podestá; sin embargo, en la última temporada que hizo, tuvo que irse de Montevideo á los pocos días, porque nadie concurría á los espectáculos, por la crisis monetaria.

En el año pasado, — de Agosto en adelante, — cuando aquella semana de crisis, los teatros no hicieron nada, y ahora les pasa lo mismo: tampoco hacen nada. El Teatro Solís, desde Noviembre hasta Febrero, estuvo completamente clausurado, y sabido es que los arrendamientos de los teatros cuestan mucho y se pagan, estén ó no funcionando; esto sin contar los gastos que impone el mantenimiento de un teatro, conservación, conserjes, etc.; y el Urquiza lo mismo, y eso que son los mejores teatros. Antes de levantarse el telón y antes de pagar siquiera un miserable portero, la luz, ni nada, los teatros están afectados de los gravámenes expresados.

A todo esto hay que agregar los gastos que traen aparejados los espectáculos; gastos de compañía, orquesta, luz, etc.

De modo que, como decía, antes de levantarse el telón, el empresario tiene casi una cuarta parte de su "borderau",—como le llaman, — afectado.

Hay que tener en cuenta otra cosa: y es que dentro de poco tiempo vamos á discutir un impuesto sobre los avisos, y que los mayores contribuyentes serán los teatros, porque son los que se valen especialmente de esa propaganda para atraer gente á sus espectáculos...

Señor Miranda (don César) — Pero no se puede adelantar eso, señor diputado.

Señor Infantozzi — Pero todos los señores diputados saben que eso va á venir, porque tenemos el repartido rela-

cionado con ese proyecto, si el doctor Miranda no lo tiene, yo no tengo la culpa.

Señor Miranda (don César) — Se puede rechazar esa ley; siempre habría oportunidad para ello.

Señor Infantozzi — El señor diputado piensa así; pero yo creo que ese otro proyecto puede ser aprobado, y los teatros serán gravados con otro nuevo cargo que va á ser muy elevado, si se sanciona el proyecto tal cual ha venido de la Comisión, pues habrá que pagar por todo: por los avisos luminosos, por las banderas, por los programas que se peguen en las paredes, por los volantes que se repartan, por los avisos interiores en las mesas, en las sillas, etc...

Señor Aragón y Etchart—¿Y le parece que nuestro país constituiría una excepción, señor diputado?

Señor Infantozzi—He dicho que no me importa mucho lo que pasa en otros países; allá será bueno lo que aquí es malo. De manera que dentro de poco el producto de los teatros pasará directamente á la Municipalidad, á la Asistencia Pública, y no sé con qué se pagará á los empleados y artistas.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado está diciendo cosas enormemente erróneas.

Señor Infantozzi—Desearía que me lo probara.

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Infantozzi—Le he permitido una interrupción al señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Cuando llegue el momento de discutir el proyecto sobre avisos, le demostraré al señor diputado que está en error, que no son los teatros los que van á pagar el impuesto.

Señor Infantozzi—No dije que sólo los teatros pagarán el impuesto; dije que serán los más afectados, es decir, que serán contribuyentes, y eso es evidente.

De manera que nosotros debemos tener en cuenta, al establecer el nuevo impuesto, que éste no sea perjudicial á las empresas, ni al público, porque creo no existe el ánimo de perjudicarlas; si lo hay y si además hay interés en que aquí se fundan todas las compañías...

Señor Martínez Thedy — Algunas compañías habría interés.

Señor Infantozzi—Perfectamente: pero no se puede legislar para todas. Si se pudiera establecer un distingo para ciertas compañías, muy bien; pero no podemos especializarnos con ciertos espectáculos de zarzuela barata que se dan en algunos teatros, en nuestro idioma y que se oyen cosas que ruborizan á cualquiera, y sin embargo, esos géneros son los más populares; por eso hay que cultivar el arte, para desterrar las malas compañías.

Señor Martínez Thedy—Yo me refería al género lunfardo.

Señor Infantozzi — También tiene razón; pero yo me refiero en general á los teatros que contribuyen á la cultura y al desarrollo del arte, de la música, etc.

Señor Miranda (don César) — Sería bueno que puntualizara cuáles son esos teatros.

Señor Infantozzi — En Montevideo no hay muchos teatros para no saber á qué teatros me refiero: al teatro Solís, al Urquiza, al Politeama, al 18 de Julio...

Señor Miranda (don César) — Lo que yo deseaba saber es si en esas zarzuelas de que hablaba ve un fin moralizador y un fin artístico...

Señor Infantozzi—No señor, no veo, pero no podemos prohibirlas.

Señor Miranda (don César)—... si en los dramones criollos ve algún elemento artístico ó moral...

Señor Infantozzi—No voy á discutir eso y no deseo entrar en este terreno.

Señor Miranda (don César) — Porque como el señor diputado estaba hablando de los efectos moralizadores y educativos de los teatros...

Señor Infantozzi—Yo estoy preocupado ahora con la parte financiera de los teatros, y debemos concretarnos á ella; y á los que les gusten los dramones, que vayan á verlos; á los que les guste Zacconi, que vayan á verlo; y á los que no les gusta nada, que se queden en sus casas tranquilamente.—(Murmullos).

Señor Pelayo—Si seguimos así, creo que nos van á poner impuesto á nosotros!—(Hilaridad).

Señor Infantozzi—Voy á terminar pidiendo á los señores diputados que me acompañen á votar una moción conciliatoria.

Yo también soy, como el doctor Martínez, amigo de las componendas cuando convienen y son buenas.

Creo que este impuesto debe rebajarse y yo le pediría á la Comisión de Hacienda que me aceptara, por lo menos, la enmienda que voy á proponer.

Señor Aragón y Etchart—Veamos, señor diputado: la Comisión de Hacienda ya informará.

Señor Infantozzi — Yo he tenido ocasión de conversar con varios empresarios y directores de teatros. Todos están de acuerdo en pagar el impuesto, pero que no sea gravoso; por ejemplo, hasta el valor de diez entradas generales.

Señor Aragón y Etchart—En materia de imposiciones no se deben tener en cuenta apreciaciones de los interesados...

Señor Infantozzi—No son imposiciones: yo he cambiado ideas y conviene escuchar la palabra de los interesados.

Señor Pelayo—Esas diez entradas supongo que serán las de mayor valor. Hay que especializar...

Señor Infantozzi—Sí, señor: entradas generales de mayor valor.

Señor Pelayo—... porque sino darían las entradas de última fila, que tienen un valor muy ínfimo.

Señor Infantozzi—La entrada general en los teatros es una sola: es la que se conoce con el nombre de entrada á palco, que vale generalmente un peso cuando el sillón vale $ 1.50; si el sillón vale un peso, la entrada vale $ 0.60.

Es fácil controlar. Hay que buscar el modo de que no pueda suceder aquello de que: "hecha la ley, hecha la trampa", como se dice vulgarmente. Y á propósito de eso, la Comisión de Hacienda propone que las compañías por secciones que dan tres secciones en una sola...

Señor Colistro — Son los biógrafos.

Señor Infantozzi—Ah!, los biógrafos; yo había entendido los teatros.

... éso se prestaba á un pequeño engaño: viene una compañía, de zarzuela grande ú ópera, y en lugar de decir "espectáculo por función entera", dice "por secciones", y en lugar de pagar diez localidades, pagaría tres. Podrían mistificar.

De manera que me refiero á los teatros. Yo creo que los casinos deben considerarse aparte. Es otro género de espectáculos completamente distinto. Se dice que los teatros que funcionen todo el año pagarán cinco entradas. No hay ningún teatro que funcione todo el año.

Señor Miranda (don César)—Pero ¿cómo el Casino no va á ser teatro!

Es un teatro de variedades.

Señor Infantozzi—Pero sacando el Casino, no hay otro.

Un señor representante—El "Royal".

Señor Aragón y Etchart—Además, no le haga decir á la Comisión cosas insensatas, señor diputado Infantozzi.

La Comisión ha puesto en su artículo "teatros y casinos". De manera que ha hecho la distinción á que se ha referido el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—El Casino es un teatro de variedades, señor Infantozzi. Vaya una novedad!!

Señor Infantozzi—Pero no hay ningún otro teatro que funcione durante todo el año, fuera del Casino y el Royal.

Señor Sierra—Puede haber mañana.

Señor Infantozzi—Pero actualmente no. Los teatros que deben pagar eso son los que trabajan durante todo el año, y no existen, es decir, trabajan por pequeñas temporadas: viene una compañía, después de quince días otra, y después, al mes, otra, etc.

Señor Miranda (don César) — Precisamente á eso se refiere la ley. Si trabajaran durante todo el año, entonces se acogerían á la otra parte de la ley.

Señor Infantozzi — Bueno, entonces el artículo de la ley también es oscuro, porque se refiere á los que trabajan una temporada del año, y como no hay ningún teatro que trabaje una temporada, sino que son varias...

Señor Ferrer Olais—Pero es que la ley no es para los que trabajan actualmente. Puede en lo sucesivo, después de promulgada la ley, haber otros teatros que funcionen todo el año.

Señor Infantozzi — Se puede dejar el agregado, no perjudica en cosa á la otra, pero actualmente los cosas pasan de este modo.

Yo creo, pues, que haremos obra buena sancionando un impuesto que no exceda del valor de diez entradas generales, y podemos darnos por satisfechos. Tampoco hay necesidad de saquear á todo el mundo para conseguir unos pesos para que la Asistencia Pública pueda construir hospitales, que se irán haciendo poco á poco y con tiempo.—(Apoyados).

Entiendo que se debe conseguir que cada uno contribuya con su granito de arena para hacer una montaña más ó menos grande sin perjudicar á nadie.

Si nosotros establecemos una pequeña tasa, no serán gravados los espectáculos; en cambio, si es mayor, las empresas lo pagarán; pero lo pagaremos nosotros, puesto que las empresas en lugar de cobrar un peso cobrarán quince reales, por ejemplo.

Sucederá lo que pasa con los impuestos á las especialidades farmacéuticas, á las cuales se les ha aplicado una estampilla de dos centésimos y muchos boticarios cobran cinco centésimos de más por cada frasco, que los pagan tan tranquilamente los consumidores y ellos salen ganando todavía tres centésimos en cada uno.

Lo mismo pasará con los teatros. Si por el impuesto nos corresponde diez centésimos á cada uno, ellos nos cobrarán cincuenta por lo que pueda suceder.

Señor Aragón y Etchart—Eso pasa con todos los impuestos.

Señor Infantozzi—Yo, señor Presidente, hago moción para que el impuesto que se refiere á los teatros quede reducido á: "El valor de diez entradas generales".

He dicho.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Estoy de perfecto acuerdo, señor Presidente, con lo manifestado por el señor diputado Infantozzi...

Señor Infantozzi — Muchas gracias.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... y, tal vez, soy un poco más radical.

Creo que no hay conveniencia social en dificultar el funcionamiento de esos centros de diversiones... — (Apoyados).

... lejos de ello, es de buena política, de buen criterio de estadista, darles facilidades. — (Apoyados).

Uno de los miembros de la Comisión de Hacienda, en uno de sus conceptuosos discursos, dijo que antes que crear asilos para recoger á los fracasados en la

lucha por la vida, habría conveniencia en hacer profilaxis social en el sentido de aminorar la clientela de los asilos. Precisamente, partiendo de esta base, muy científica, yo entiendo que la Comisión de Hacienda no debía crear ningún impuesto sobre teatros, y, sobre todo, sobre biógrafos.

La cuestión es más compleja de lo que parece, y voy á explicarme.

No debería imponérseles, porque es higiénico, señor Presidente... — (Hilaridad).

... que el pueblo se divierta... — (Apoyados).

... ricos y pobres: no hay que hacer distinciones en estos casos; digo esto, porque ricos y pobres en la lucha por la vida tienen sus ratos amargos: los ricos no están libres de ese tributo; lejos de ello; nó es difícil encontrar con más frecuencia la felicidad en el humilde albergue de un obrero que en el palacio de un poderoso, porque la fortuna, si bien es un elemento muy deseable para obtener el bienestar, hay muchos casos, señor Presidente, en que ella es causa de grandes dolores morales. Luego, pues, todos necesitamos de centros de diversión, y, sobre todo, si se trata de la raza latina.

Los sajones, un inglés, por ejemplo, ó un alemán, por un prodigio de voluntad, hacen un paréntesis á sus dolores morales. Tienen sus horas de trabajo; llegado el fin de ellas, por mal que les vaya en sus negocios, el inglés ó el alemán se entregan á la diversión, y se divierten: obtienen de ese modo un descanso á sus sufrimientos morales.

Al latino no le pasa lo mismo: el latino deja el trabajo; si le va mal, no come ni duerme bien, porque está pensando en sus malos negocios. — (Apoyados).

El reposo por medio del sueño, que es tan indispensable para la vida, como el alimento, no lo obtiene el latino, porque el lecho destinado á facilitarle ese reposo sólo le ofrece el infierno del insomnio que acaba por agotar sus fuerzas.

Luego, pues, los de nuestra raza, sobre todo, necesitan un medio objetivo de alcanzar ese remedio, y el medio objetivo son los centros de diversión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y cuando éstos faltan, el alcohol!

Señor Terra (don Duvimioso) — Y cuando éstos faltan, el alcohol. Tomo la observación muy exacta del señor diputado.

Es un dicho vulgar, pero que encierra mucha filosofía, entre nuestros hombres del campo y no del campo, quienes cuando se ven muy abatidos por un sufrimiento, decir: "vamos á echar un trago para desechar penas"; si bien las desechan por un momento, es á riesgo de caer en las garras del alcoholismo.

Pues bien: en vez de desechar penas ingiriendo en su organismo el veneno del alcohol, es preferible que vayan á una sección de biógrafo que está al alcance de todos los bolsillos, si es que no se la encarece con impuestos. — (Apoyados).

Por eso, pues, yo entiendo que conviene suprimir este impuesto. ¿Conviene así en absoluto? Tal vez no.

Hay biógrafos de cinco centésimos, y hay biógrafos de veinte centésimos. El de cinco centésimos está al alcance de todos los bolsillos, y por consiguiente á esa clase de biógrafos debía eximírseles por completo de impuesto... — (Apoyados).

... Son los que están al alcance del elemento obrero. Los de veinte centésimos son los biógrafos que podremos llamar de lujo.

Por una de tantas extravagancias de buen tono de nuestros distinguidos y de nuestras distinguidas, se va prefiriendo el biógrafo al teatro.

Nuestra primera sociedad llena los biógrafos de la ciudad nueva para adentro, con gran pesar de los empresarios de teatros.

Muy bien. Estos biógrafos que están favorecidos por la sociedad pudiente pueden resistir bien un impuesto, porque el que va pagando diez centésimos, siendo pudiente, irá pagando cinco centésimos más. De manera que esos biógrafos pueden resistir bien el impuesto, y conviene que lo sufran, señor Presidente, porque es alarmante la competencia que el biógrafo de lujo está haciendo al teatro...

Señor Aragón y Etchart—Lo alarmante es el mal que están haciendo á las criaturas las enfermedades nerviosas que producen los biógrafos.

Señor Terra (don Duvimioso) — Para evitar el mal que se causa á los menores se pueden reglamentar esos centros de diversión, obligándoles á emplear películas recreativas en vez de las emocionantes que á las veces se emplean.

Señor Ferrer Olais—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este punto.—(No apoyados).

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo podría continuar en otra sesión.

Señor Crovetto—Yo no apoyo esa moción, señor Presidente. Siempre estamos haciendo lo mismo. Se está discutiendo con calma un interesante asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. No puede discutirse un asunto sin que la Mesa la ponga previamente á la consideración de la Cámara.

Señor Crovetto—¿Por qué se le va á imponer á un diputado que termine hoy?

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—Mi moción es salvo oposición del señor diputado que habla.

Señor Terra (don Duvimioso)—Oposición no, pero no quisiera abusar de la consideración que me dispensa la Honorable Cámara. Se podría continuar en otra sesión.

Señor Ferrer Olais—No es abusar; se le oye con gusto.

Señor Pittaluga—Yo modifico la moción: que se prorrogue hasta que termine el doctor Terra.

Señor Presidente—Es así como se ha puesto la cuestión á consideración de la Cámara.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor diputado por Montevideo

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—Decía, señor Presidente, que es alarmante la competencia que están haciendo los biógrafos de lujo al teatro en general, y conviene poner un correctivo, por lo siguiente: el teatro es un centro de cultura artística é intelectual; conviene, pues, estimular su funcionamiento: conviene por el autor que prepara la obra, y conviene también por el artista que la ejecuta.

Nuestro teatro nacional empieza en buenas condiciones, y tanto, que ya tiene repercusión en los centros europeos. Luego, pues, es necesario defenderlo.

La competencia es fácil explicarla. Para que se produzca una pieza dramática ó cómica, el empresario tiene que pagar á la compañía, tiene que pagar la obra, amén de todos los otros gastos consiguientes; mientras que ese mismo drama ó esa misma comedia, se da en un biógrafo, sin más gastos que los del alquiler del local y la máquina que hace correr la cinta.

De manera que la competencia no es sostenible. Luego, pues, no habría inconveniente en aumentar un poco el impuesto para estos biógrafos de lujo; tanto más, señor Presidente, cuanto que es abrumante este imperialismo de la mecánica en todas las manifestaciones de la actividad humana. No sé si es por esa manera rápida con que empezamos á vivir, en que la síntesis se impone, que todo va muy de prisa. Ya nos parece tando el pensamiento transmitido por el hilo eléctrico y apelamos á la onda hertziana; ya el peñolista ha sido implantado por la máquina de escribir; el aritmético desempeña un papel secundario en presencia de la máquina que le hace operaciones aritméticas de todo género.

Y no es sólo en este sentido: aún en el mundo de las bellas artes, la mecánica hace sus entradas, pues vemos que no hay grandes estímulos para cultivar la música, pues el piano, por ejemplo, que creaba celebridades, conquistadas á fuerza de perseverancia y de talento, hoy va siendo suplantado por la pianola, que está al alcance de cualquier profano. Y así en otros géneros de actividades: en política, por ejemplo, bien se sabe que la mecánica también va prestando sus servicios.—(Hilaridad).

De manera que hay que ponerle ciertas cortapisas á estos avances de la mecánica.

Así es que, por todas estas razones, yo creo que debemos establecer una escala en cuanto á los impuestos á esos centros de diversión.

Desde luego conviene, á mi juicio, suprimir en absoluto el impuesto en cuanto á los biógrafos de segunda categoría. Podrían hacerse dos categorías y aumentar un poco el impuesto á estos biógrafos de lujo, situados,—podríamos tomar una calle—de la calle Ejido para adentro. De esa manera se incluiría...

Señor Infantozzi—Dentro de ese radio hay biógrafos baratos al alcance de los pobres.—(Murmullos).

Señor Terra (don Duvimioso) — ¿Hay también? Bueno, entonces, se restringiría el radio; esto es secundario.

Aceptada la enmienda, no es difícil encontrar la fórmula que la concrete.

Yo tengo la esperanza de que la Comisión de Hacienda no nos haga oposición recia sobre este asunto, porque es claro que las condiciones de lucha serían muy desiguales—á lo menos en lo que á mí se refiere—pues ella me abrumaría con el peso de autoridad, de la cual yo carezco...

Señor Infantozzi—Nos abrumaría.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y la exhorto en ese sentido, porque me parece que dentro de los artículos imposibles según su proyecto, hay otros que pueden resistir un impuesto mayor.

Señor Infantozzi—El alcohol.

Señor Terra (don Duvimioso)—Precisamente, el alcohol.

Cuando se trate ese punto, haré mis demostraciones en tal sentido. Quedará con mucho llenado el vacío que deje en el cálculo de recursos la modificación ó supresión de los impuestos á estos centros de diversión y esparcimiento.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar el señor diputado su moción?

Señor Terra (don Duvimioso)—Establecería una enmienda al proyecto de la Comisión en esta forma. Clasificación de los biógrafos en dos categorías: los de segunda categoría estarían completamente libres del impuesto ideado por la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa—¿Y las categorías cómo se establecerían?

Señor Aznárez—Por el precio de la entrada.

Señor Miranda (don Héctor) — ¿Qué criterio propondría el doctor Terra para establecer esas categorías?

Señor Terra (don Duvimioso)—"Todo biógrafo que no cobre más de cinco centésimos"...

Señor Infantozzi—Entrada y asiento.

Señor Terra (don Duvimioso)—Sí, señor.

Señor Miranda (don César)—No hay ningún biógrafo que esté en esas condiciones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Hay muchos en esas condiciones, pero si le parece al señor diputado, consideremos en los de segunda categoría á los que por entrada y asiento no cobren más de diez centésimos.

Señor Infantozzi — ¿Por sección?

Señor Terra (don Gabriel) — Es claro: por sección.

Señor Ferrer Olaris — Hay algunos biógrafos que cobran veinte centésimos ó más por sección y que tienen también entradas de cinco centésimos, y tienen su división de sillas para el público. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa va á proponer un temperamento, señor doctor Terra.

La Comisión ha recibido la impresión de su discurso y se da cuenta, en general, de cuáles son las modificaciones. A fin de que quede bien redactado el artículo que propone, podría traerlo para la próxima sesión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Perfectamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 8 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913 APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CAPATACIA DE ADUANA

De acuerdo con las disposiciones y reglamento de Aduana, llámase á licitación pública hasta el 28 de Febrero de 1915, á contar del 27 del corriente mes, para el servicio de Capatacía de Aduana, que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos, etc.; de conformidad con el reglamento y tarifa en vigencia para esta Aduana, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y serán abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 del corriente mes á las 2 1|2 p. m.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 4 de 1914.—*E. Espalter.*
2216-v.fb.28.1915.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2634



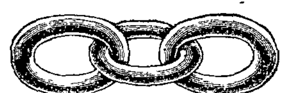
LA MULA

Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MULA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2211-v.my.27.

ACTA N.o 2633



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Carlos K. Mac-Col, apoderados de los señores Thos Firth y Sons Limited, de Norfolk Works, de la ciudad de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES ESLABONES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 23.a, 24.a, 27.a y 28.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2210-v.my.27.

ACTA N.o 2636

SPARKLETS

Con fecha 6 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SPARKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2212-v.my.27.

ACTA N.o 2624

DEANE

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Steam Pump Company, de la Ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DEANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a y 24.a, —Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2207-v.my.27.

ACTA N.o 2626

INGECO

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Gas Engine Company, de Oudahy, Milwaukee, Wisconsin (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"INGECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2209-v.my.27.

ACTA N.o 2625

WORTHINGTON

Con fecha 4 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry R. Worthington, de Harrison, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WORTHINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 23.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2208-v.my.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEL RIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña MARIA BLANCA MIRAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2218-v.my.16.

15.a Sección del Depto. de Montevi'

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN BALDION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol (21.a sección), y doña IRENE ESPERANZA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2219-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña EULALIA JOSEFA GELMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2220-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio que habiendo vendido las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Rivera número 361 al señor Fernando Iphar, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días como marca la ley.—Montevideo, Mayo 7 de 1914.—*Joaquín L. Costanzo.*
2215-v.my.28.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Ramón Díaz (hijo) el negocio de mi propiedad, sito en la calle Cuareim número 2301, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1914.—*Juan Cumbrao.*
2214-v.my.28.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Consejo de Protección de Menores

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para adquirir una fracción de terreno de 15 á 30 hectáreas de superficie, dentro del Departamento de Montevideo, ó en el de Canelones, dentro de una zona que no diste más de 10 kilómetros de sus límites con el Departamento de la Capital.

Se dará preferencia á los terrenos próximos á una estación ferroviaria ó que tengan fáciles vías de comunicación.

Los proponentes deberán acompañar una Memoria explicativa donde conste claramente el precio y donde figure además un plano ó un croquis del terreno ofrecido.

Las propuestas deberán ser presentadas por los propios dueños con exclusión de todo intermediario y se recibirán hasta el día 29 de Mayo en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 864, á las horas de oficina.

El Consejo de Protección de Menores se reserva

el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo estima oportuno. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*

2144-v.my.8.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo, esta Oficina pagará los siguientes intereses:

Deuda Consolidada del Uruguay, 89.o trimestre.

Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 43.o bimestre.

Deuda de Edificios Universitarios, 35.o bimestre.— Montevideo, Abril 23 de 1914. — *Miguel V. Martínez,* Director. 2149-v.my.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2630



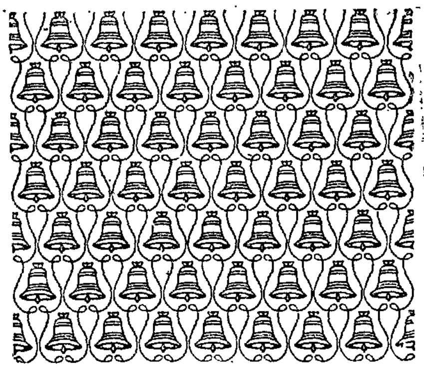
Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mille y Caillaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LITHINES DU DOCTEUR GUSTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2201-v.my.26.

ACTA N.o 2629



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2200-v.my.26.

ACTA N.o 2632

MALACÉINE

Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Steinfels Fréres, de Vincennes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"MALACEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2203-v.my.26.

ACTA N.o 2618



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2172-v.my.22.

ACTA N.o 2616



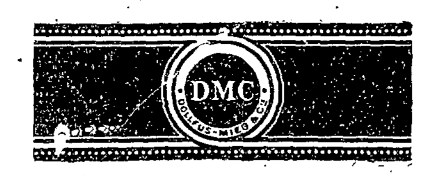
Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VELOURS CALF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2170-v.my.21.

ACTA N.o 2631



Con fecha 5 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"D. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2202-v.my.26.

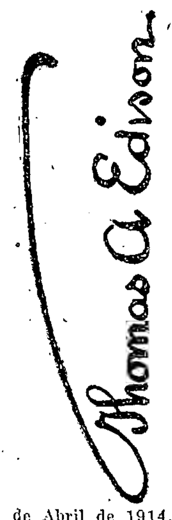
ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KINETOPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2171-v.my.21.

ACTA N.o 2602



Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THOMAS A. EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2132-v.my.16.

ACTA N.o 2620



Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2160-v.my.20.

ACTA N.o 2635



Con fecha 6 de Mayo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de Algodones de Coser (Sociedad Anónima de París Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2204-v.my.26.

ACTA N.o 2599



Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2131-v.my.16.

ACTA N.o 2355



Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2143-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

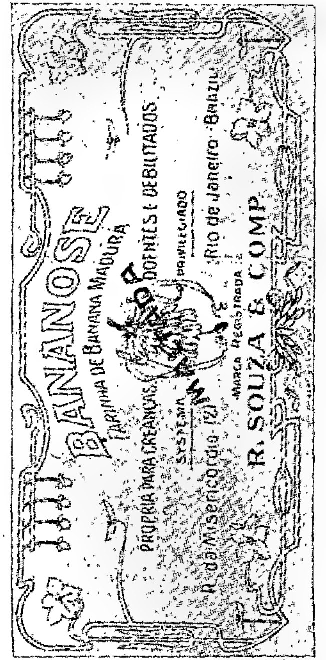
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"
(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



La Minerva
Marca Registrada

Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2614



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., *apoderados de la Pfister y* Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2168-v.my.21.

ACTA N.o 2607



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2103-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2133-v.my.16.

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2188-v.my.23.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2140-v.my.16.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMPERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a 6.a 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2159-v.my.20.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LOTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2169-v.my.21.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SLICKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2134-v.my.19.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2102-v.my.11.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2139-v.my.16.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2189-v.my.23.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Pouleuc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2190-v.my.23.

Biblioteca Nacional

Juan Castorina (pseudónimo Oscar Nati), italiano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1243, ha solicitado el registro de la propiedad artística de la pieza musical de que es autor y editor, titulada "El Teru-tero" (tango para piano). — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Felipe Villegas Zúñiga*, Director.

2205-v.my.9.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Principalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aureña Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2179-v.my.15.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de Tasa, del valor de dos centésimos, impresos en tinta carmín y de cuatro centésimos impresos en tinta violeta. Esta emisión ha sido autorizada por resolución del Gobierno de fecha 26 de Julio ppdo.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*La Secretaría.*

2161-v.my.12.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán-Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 2124-v.my.9.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 150.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 140.000 kilos alfalfa, 70.000 kilos paja, 23.000 atados alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *La Secretaría.*

2197-v.my.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión mensual de los siguientes artículos: 50.000 kilos maíz, 50.000 kilos afrecho, 87.000 kilos alfalfa.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 13 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *La Secretaría.*

2198-v.my.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del ni

cho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan,* Intendente. —*Blas C. Martínez,* Secretario. 2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero,* Presidente. — *H. Santini,* Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARMANDO VICTOR LALANNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1924, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2178-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELICIA EDUVIJES CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2144-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SAINZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA GUBITOSI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2145-v.my.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña MARIA TERESA CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2188-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 568, y doña ADELA PATRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Juan Jackson número 954, y doña CLOTILDE PELLICCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2169-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña CARMEN DOBAO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2170-v.my.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MATILDE OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2210-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLASCOAGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1115, y doña MANUELA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2211-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número ..., y doña MARIA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2189-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña SARA CONCEPCION DASSORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2190-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña EVA MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1085, y doña LUISA CECILIA ALBINA GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2180-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INZAURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2156-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALLEMANDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267, y doña DEMOFILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2157-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIELSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña CARMEN VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR VILLAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 1.o de Febrero de 1888, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1687, y doña MARIA LINARES FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 15 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VISPEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1466, y doña CONSUELO CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESBERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2181-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1950, y doña PAULINA BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPOSO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ANTONIA CELADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO RAFAEL MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1266, y doña ELENA MARIA TERESA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAMUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 1513, y doña MATILDE VENTEMIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 15, y doña CATALINA MARGARITA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2194-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Freire número 1321, y doña VICENTA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Freire número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1767, y doña JOSEFA PEREZ NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 26, y doña MARIA ISABEL IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASCARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña RAMONA PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2167-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASCONEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1482, y doña ELVIRA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1777, y doña VICENTA YAÑEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2159-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CARMEN MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2149-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 2423, y doña CESARINA MELLOGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 2423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2150-v.my 8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2197-v.my.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Colón, y doña ELENA DEVINCHENCI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2198-v.my.14.

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BARRIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ADELAIDA ALAYON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SALAVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DOMINGA GASTELUMENDI CASALÁS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BENJAMIN DEMARIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 20 de Febrero s|n., y doña JACINTA CLOTILDE OBELAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 72 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2212-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 56, y doña PETRONA ROSELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Giró número 228 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2213-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solferino número 33, y doña BEATRIZ SOUZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Artes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2214-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña IGNACIA FUMÍA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2215-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIMARAES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1778 (15.a sección judicial), y doña EMA ELVIRA RAMONA BALPARDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ARGENIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Médanos número 1520, y doña MARIA DOLORES SCHINCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 7.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2216-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANQUER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña REMEDIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Gerentes número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2217-v.my.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABOT, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión botánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez número 83, y doña JUANA SALBITANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONARDO GILARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274a, y doña DELFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2162-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña MARIA ANGELA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2151-v.my.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LÁSCARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Inglaterra número 60, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Méjico número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2186-v.my.13.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Cicilia, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro), y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2199-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 38, y doña MARIA MERCEDES SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2200-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS SALDUONDO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1127, y doña ELENA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2201-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RAMON BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 1782, y doña MANUELA TERESA MARTA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DECKER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1425, y doña AMANDA ROBAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BONORA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA MONZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2175-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAMON QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1138 (6.a sección), y doña MARIA DI PASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2163-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABBONDANZA DUBRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438, y doña AMANDA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GONZALEZ ARTAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña MICAELA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Yaro número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascea (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 2100 (Barrio Gomensoro), y doña TERESA POMPOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua número 2224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.8.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 98 n|a., y doña LUISA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2202-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña ERNESTINA GARRONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2203-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA ANGELICA ARGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2204-v.my.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 50 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EZEQUIEL FARIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Lisboa número 563, y doña ECILDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lisboa número 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2176-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 20, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2165-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGOROSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña JACINTA LARRAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2205-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 94, y doña MARIA DEL CARMEN RASINES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2206-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LURATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña VICTORIA GIAMMARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro, número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2187-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLARUBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña CARMEN NAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2154-v.my.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tajes s|n., y doña CARMEN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2207-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA ROSA FERIOLE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2208-v.my.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CLARA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2155-v.my.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña DAURA HARLEY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2209-v.my.14.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEL FRANQUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 2177-v.my.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario. 2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.44; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 340.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor. Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clasfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Hore y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Cartías N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano*, Escribano Público. 2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público. 1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jeróni-

ma Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode*. 1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos prometido en venta á los señores Anselmo Milano, Eugenio Sciarra y Enrique Sciarra el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Imperial", giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Fernández y Cía. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán exigir su pago en el "Almacén del Mercado", calle Reconquista número 713, dentro del plazo que marca la ley. Montevideo, Mayo 7 de 1914. — *José Ramón Fernández*. — *Miguel Colascessano*. — *José Granero*. —*Anselmo Milano*. — *Eugenio Sciarra*. — *Enrique Sciarra*. 2194-v.my.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Saberio Boccardo las existencias del negocio de almacén y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Minas esquina Nueva York. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Mayo 6 de 1914. — *Antonio Lodo*. 2205-v.my.28.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Particular número 13, en Capurro, de esta ciudad, denominado "Stella d'Italia", con todos sus útiles y accesorios. Los que se consideren acreedores se servirán presentarse con sus justificativos en el local aludido dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, donde serán atendidos, pues pasado ese término otorgaré al comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Mayo 5 de 1914. — *Francisco Ferri*. 2193-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Broccs, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. —. Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Míguez*. 2186-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez*. 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Justino M. Ituarte*.—*Eduardo F. Rocha*. 2187-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días, á contar de la fecha, á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Juan R. Brasó*.—*Juan Antonio Paganini*. 2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal*. 2178-v.my.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo*. 2177-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en el Pueblo Porvenir, quedándome yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino*. 2184-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani, quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani*. — *Mario Cardini*. 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe*.—*Manuel García*. 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz*. 2155-v.my.21.

Disolución y formación de sociedad

Al comercio y al público comunicamos que por amigable convenio hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Ramón J. Kelly y Cía., y constituir la razón social de Kelly y Cía., componiendo esta firma los señores Eduardo y Ramón J. Kelly, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la anterior una vez homologado el concordato en trámite, lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1914. —*Ramón J. Kelly y Cía*. — *Eduardo Kelly*. — *Ramón J. Kelly*. 2199-v.my.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.— *Manuel Fernández*. 2167-v.my.26.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Agustín Cella mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la casa calle Carlos Reyles esquina Sarandí, se hace la presente publicación á los efectos legales, debiendo presentarse las personas á quienes les sea deudor dentro del plazo de treinta días, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo local. — San Carlos, Abril 30 de 1914.—*Teodoro G. Pérez*. 2196-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunín el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal*. — *César Carbajal*. 2185-v.my.27.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía*. 2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García*. 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía*. 2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos

de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.*
2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.*
2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Pazos.*
2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—San José, Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*
2183-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 23 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*
2191-v.jn.6.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.*
2152-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.*
2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.*
2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.*
2126-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.*
2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini. — Felipe Lasanta.*
2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni. — Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.*
2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.*
2114-v.my.16.

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmole é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.*
2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.*
2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.*
2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthmam.*
2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.*
2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.*
2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino. — Pedro Angel Raimondi.*
2120-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso. — Francisco Risso.*
2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.*
2090-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.*
2093-v.my.12.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.*
2118-v.my.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeño Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Basterri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016 — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.*

1983-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.*

2087-v.my.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*

2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*

2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.* — *Francisco Freccero.* 2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.* 2099-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Cancelada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Cancelada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Cancelada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.* 2115-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Marañas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo* 2079-v.my.9.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.*—*Generoso Pereira.* 2062-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía* 2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.* 2097-v.my.12.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don José Florio (hijo) los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía.* — *Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa.* — *Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.* 2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.